ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS CELEBRADA EL DÍA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2015

En Burgos, en la Sala de Comisiones del Palacio Provincial de la Excma. Diputación Provincial, siendo las diez horas, del día 18 de septiembre de 2015, se reunieron los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, previa y primera convocatoria cursada en forma al efecto.

PRESIDENTE:

D. César Rico Ruiz

VICEPRESIDENTES:

- D. José Mª Martínez González
- D. Ángel Guerra García
- D. José Antonio de los Mozos Balbás

DIPUTADOS:

- D.ª M.ª Montserrat Aparicio Aquayo
- D. Ángel Carretón Castrillo
- D. Ramiro Ibáñez Abad
- D. Ricardo Martínez Rayón
- D. Jorge Mínguez Núñez

PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR:

D. Borja Suárez Pedrosa

SECRETARIO GENERAL:

D. José Luis Mª González de Miguel

INTERVENTOR:

D. Ricardo Pascual Merino

Por el Excmo. Sr. Presidente se declara abierta la sesión.

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, QUE FUE LA CELEBRADA EL DÍA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

En votación ordinaria y por unanimidad, se ACUERDA aprobar el borrador del Acta de la sesión ordinaria anterior, que fue la celebrada el día 4 de septiembre de 2015, cuyo texto conocen los presentes por habérseles remitido con anterioridad.

AGRICULTURA, GANADERÍA Y MAQUINARIA

2.- AUTORIZACIÓN Y/O APROBACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.

Vista la propuesta presentada por el Presidente de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Maquinaria, D. José Antonio de los Mozos Balbás, de fecha 14 de septiembre de 2015, y de conformidad con el artículo 39.2 del Acuerdo de aplicación al personal funcionario y el artículo 47.2 del Convenio de aplicación al personal laboral de esta Entidad, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA autorizar la realización de los servicios extraordinarios contenidos en dicha propuesta, correspondientes a horas a realizar fuera de la jornada normal de trabajo por el Ingeniero Técnico Agrícola, durante los días 3 y 4 de octubre del presente año, con motivo de la celebración de la XXXVII Fiesta de la Vendimia de la Ribera del Duero, en Villanueva de Gumiel, y dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Personal para su tramitación correspondiente.

CONTRATACIÓN Y JUNTA DE COMPRAS

3.- APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE "ACONDICIONAMIENTO Y REFUERZO DE LA CARRETERA BU-124 DE GUMIEL DE IZÁN A CRUCE CON LA CARRETERA BU-P-1104", APROBACIÓN DEL GASTO Y APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Dada cuenta de la propuesta presentada por el Presidente de la Comisión de Contratación y Junta de Compras, D. Ángel Guerra García, de fecha 17 de septiembre de 2015 y visto el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en la contratación de las obras de "Acondicionamiento y refuerzo de la carretera BU-124, de Gumiel de Izán a cruce con la carretera BU-P-1104", que se seguirá por los trámites del procedimiento abierto, con criterio de adjudicación el precio más bajo, con un presupuesto de licitación de 676.292,43 €, IVA incluido (558.919,36 €, más

117.373,07 €, en concepto de 21% IVA), incluidas en el acondicionamiento y mejora de la red de carreteras.

Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivadas de este contrato con cargo a la Aplicación Presupuestaria 53.4530.61900 de conformidad con el documento contable de retención de crédito núm. 201500078240 de fecha 2 de Julio de 2015.

El pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ha sido informado jurídicamente con fecha 8 de septiembre de 2015, por la Sra. Secretaria General Accidental y fiscalizado de conformidad por el Sr. Interventor el 15 de septiembre de 2015.

De conformidad con lo preceptuado en la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, corresponde a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación en virtud de la cuantía de los contratos.

Considerando que dicha competencia fue delegada en la Junta de Gobierno mediante Decreto núm. 4.597, de 10 de julio de 2015, en el que expresamente se delega en la Junta de Gobierno la competencia para la aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en la contratación de las obras de "Acondicionamiento y refuerzo de la carretera BU-124, de Gumiel de Izán a cruce con la carretera BU-P-1104", que se seguirá por los trámites del procedimiento abierto, con criterio de adjudicación el precio más bajo, con un presupuesto de licitación de 676.292,43 €, IVA incluido (558.919,36 €, más 117.373,07 €, en concepto de 21% IVA.), incluidas en el acondicionamiento y mejora de la red de carreteras.

<u>Segundo</u>.- Autorizar el gasto que dicha adjudicación genere, en la aplicación 53.4530.619.00, del Presupuesto General en la que hay saldo de crédito suficiente, y en consecuencia, aprobar el expediente de contratación, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

<u>Tercero</u>.- Teniendo en cuenta que esta licitación surtirá efectos en el ejercicio 2016, la adjudicación del contrato queda sometida a condición suspensiva de consignación de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en la correspondiente aplicación del Presupuesto General de la Diputación para 2016.

<u>Cuarto</u>.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Subcomisión de Contratación y Junta de Compras en la primera reunión que celebre.

CULTURA Y TURISMO

4.- MODIFICACIÓN DEL APARTADO CUARTO DEL ACUERDO RELATIVO A LA "RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE ACTUACIONES EN LAS FIESTAS PATRONALES 2015".

Vista la propuesta formulada por el Presidente de la Subcomisión de Cultura y Turismo, D. Luis Jorge del Barco López, de fecha 11 de septiembre de 2015, en la que propone la modificación del punto cuarto del acuerdo nº 14, adoptado por la Junta de Gobierno de fecha 20 de agosto relativo a la "Resolución de la Convocatoria de actuaciones en las Fiestas Patronales 2015".

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA modificar el apartado cuarto del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno celebrada el día 20 de agosto de 2015, de la siguiente manera:

Donde dice:

<u>Cuarto</u>: "Disponer el gasto y autorizar el pago de las subvenciones relacionadas en el punto tercero por importe total de 199.900,00 € las cuales serán satisfechas con cargo a la aplicación presupuestaria 16.3340.462.00 del presupuesto de esta Corporación para el año 2015, según documento contable de Intervención RC nº 2309 de fecha 28 de enero de 2015".

Debe decir:

<u>Cuarto</u>.- Disponer el gasto para hacer frente a la cantidad de 199.900,00 €, correspondiente a las subvenciones concedidas, con cargo a la aplicación presupuestaria 16.3340.462.00 (RC nº 2309).

5.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA ACCIÓN CULTURAL PARA MUNICIPIOS, 2015.

Dada cuenta la propuesta presentada por la Subcomisión de Cultura y Turismo en calidad de Comisión de Valoración, en reunión celebrada el día 20 de agosto de 2015 y teniendo en cuenta que,con fecha 29 de mayo de 2015 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 100, la Convocatoria pública para la concesión de subvenciones a la acción cultural para municipios 2015.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se constituyó y reunió dicha Comisión con el objeto de evaluar las solicitudes presentadas y aplicar los criterios de selección establecidos en las Bases de la Convocatoria.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

<u>Primero</u>.- Dar por presentadas a la Convocatoria de subvenciones a la acción cultural para municipios 2015, un total de 106 solicitudes.

<u>Segundo</u>.- Excluir a las Juntas Vecinales de Amaya, Briongos de Cervera y Lastras de la Torre, por no cumplir la Base Segunda de la Convocatoria.

<u>Tercero</u>.- Conceder subvención a los siguientes municipios para la acción cultural, por las cantidades que se relacionan:

Municipio	Subvención
ADRADA DE HAZA, AYTO.	450 €
ALFOZ DE BRICIA, AYTO.	225 €
ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS, AYTO.	1.575 €
ALFOZ DE SANTA GADEA, AYTO.	1.575 €
ARAUZO DE MIEL, AYTO.	225 €
ARENILLAS DE RIOPISUERGA, AYTO.	225 €
ARIJA, AYTO.	450 €
ATAPUERCA, AYTO.	450 €
BAÑOS DE VALDEARADOS, AYTO.	1.575 €
BARBADILLO DEL MERCADO, AYTO.	1.575 €
BELORADO, AYTO.	4.500 €
BOZOO, AYTO.	1.350 €
BRIVIESCA, AYTO.	4.500 €
BUGEDO, AYTO.	450 €
BUNIEL, AYTO.	450 €
CABEZON DE LA SIERRA, AYTO.	675 €
CALERUEGA, AYTO.	1.350 €
CAMPILLO DE ARANDA, AYTO.	1.125€
CANICOSA DE LA SIERRA, AYTO.	675 €
CARDEÑAJIMENO, AYTO.	675 €
CASTRILLO DE LA REINA, AYTO.	1.125€
CASTRILLO MOTA DE JUDIOS, AYTO.	450 €
CEREZO DE RIOTIRON, AYTO.	2.700 €
CILLERUELO DE ABAJO, AYTO.	450 €
COGOLLOS, AYTO.	1.575 €
COVARRUBIAS, AYTO.	3.375 €
ESPINOSA DE CERVERA, AYTO.	180 €
FRANDOVINEZ, AYTO.	450 €
FRESNILLO DE LAS DUEÑAS, AYTO.	450 €
FRESNO DE RIOTIRON, AYTO.	900 €
FRIAS, AYTO.	1.350 €
FUENTESPINA	450 €
GALLEGA, LA, AYTO.	900 €
GRIJALBA, AYTO.	450 €
GUMIEL DE IZAN, AYTO.	3.150 €
GUMIEL DEL MERCADO, AYTO.	675 €
HONTANGAS, AYTO.	225 €
HONTORIA DEL PINAR, AYTO.	2.700 €
HUERTA DE REY, AYTO.	1.575 €
IBEAS DE JUARROS, AYTO.	3.150 €
ITERO DEL CASTILLO, AYTO.	450 €
JARAMILLO DE LA FUENTE, AYTO.	675 €
LERMA, AYTO.	3.600 €
MADRIGAL DEL MONTE, AYTO.	450 €
MADRIGALEJO DEL MONTE, AYTO.	225 €

MAMOLAR, AYTO. 4.500 € MEDINA DE POMAR, AYTO. 4.500 € MERINDAD DE RONTIJA, AYTO. 3.600 € MERINDAD DE RIO UBIERNA, AYTO. 2.700 € MONCALVILLO DE LA SIERRA, AYTO. 450 € MORADILLO DE ROA, AYTO. 450 € OÑA, AYTO. 3.600 € PADILLA DE ARBIBA, AYTO. 900 € PADILLA DE ARRIBA, AYTO. 1.800 € PAMPLIEGA, AYTO. 1.350 € PAMPLIEGA, AYTO. 1.350 € PEÑARANDA DE DUERO, AYTO. 1.350 € PINILLA TRASMONTE, AYTO. 1.575 € PINILLA TRASMONTE, AYTO. 1.575 € PINILLA TRASMONTE, AYTO. 4.275 € PINILLA TRASMONTE, AYTO. 4.275 € PINILLA TRASMONTE, AYTO. 4.275 € PINILA TRASMONTE, AYTO. 675 € PERDA DE ARGANZON, LA, AYTO. 675 € QUINTANACATO, AYTO. 675 € QUI	Municipio	Subvención
MELGAR DE FERNAMENTAL, AYTO. 3.600 € MERINDAD DE MONTIJA, AYTO. 2.700 € MERINDAD DE RIO UBIERNA, AYTO. 450 € MONCALVILLO DE LA SIERRA, AYTO. 450 € NOÑA, AYTO. 3.600 € PADILLA DE ABAJO, AYTO. 900 € PADILLA DE ARRIBA, AYTO. 1.800 € PADILLA DE ARRIBA, AYTO. 1.800 € PAMPLIEGA, AYTO. 1.350 € PEÑARANDA DE DUERO, AYTO. 1.350 € PINEDA TRASMONTE, AYTO. 1.575 € PINILLA DE LOS BARRUECOS, AYTO. 225 € PINILLA TRASMONTE, AYTO. 1.350 € POZA DE LA SAL, AYTO. 4.275 € PINILLA TRASMONTE, AYTO. 4.275 € PINILLA TRASMONTE, AYTO. 1.125 € POZA DE LA SAL, AYTO. 4.275 € PRADOLUENGO, AYTO. 4.275 € PRADOLUENGO, AYTO. 675 € QUINTANACRTUÑO, AYTO. 675 € QUINTANACRTUÑO, AYTO. 675 € QUINTANACRTUÑO, AYTO. 675 € QUINTANACRTUÑO, AYTO. 675 € REDECILLA DEL CAMPO, AYTO. 675 € RE	-	225 €
MELGAR DE FERNAMENTAL, AYTO. 3.600 € MERINDAD DE MONTIJA, AYTO. 2.700 € MERINDAD DE RIO UBIERNA, AYTO. 450 € MONCALVILLO DE LA SIERRA, AYTO. 450 € NOÑA, AYTO. 3.600 € PADILLA DE ABAJO, AYTO. 900 € PADILLA DE ARRIBA, AYTO. 1.800 € PADILLA DE ARRIBA, AYTO. 1.800 € PAMPLIEGA, AYTO. 1.350 € PEÑARANDA DE DUERO, AYTO. 1.350 € PINEDA TRASMONTE, AYTO. 1.575 € PINILLA DE LOS BARRUECOS, AYTO. 225 € PINILLA TRASMONTE, AYTO. 1.350 € POZA DE LA SAL, AYTO. 4.275 € PINILLA TRASMONTE, AYTO. 4.275 € PINILLA TRASMONTE, AYTO. 1.125 € POZA DE LA SAL, AYTO. 4.275 € PRADOLUENGO, AYTO. 4.275 € PRADOLUENGO, AYTO. 675 € QUINTANACRTUÑO, AYTO. 675 € QUINTANACRTUÑO, AYTO. 675 € QUINTANACRTUÑO, AYTO. 675 € QUINTANACRTUÑO, AYTO. 675 € REDECILLA DEL CAMPO, AYTO. 675 € RE	MEDINA DE POMAR, AYTO.	4.500 €
MERINDAD DE RIO UBIERNA, AYTO. 450 € MONCALVILLO DE LA SIERRA, AYTO. 450 € MORADILLO DE ROA, AYTO. 3.600 € PADILLA DE ABAJO, AYTO. 900 € PADILLA DE ABRIBA, AYTO. 450 € PALACIOS DE LA SIERRA, AYTO. 1.800 € PALACIOS DE LA SIERRA, AYTO. 1.800 € PEÑARANDA DE DUERO, AYTO. 1.800 € PINIEDA TRASMONTE, AYTO. 1.575 € PINILLA DE LOS BARRUECOS, AYTO. 225 € PINILLA TRASMONTE, AYTO. 1.350 € POZA DE LA SAL, AYTO. 4.275 € PINILLA TRASMONTE, AYTO. 1.125 € POZA DE LA SAL, AYTO. 4.275 € PRADOLUENGO, AYTO. 4.275 € PUEBLA DE ARGANZON, LA, AYTO. 1.125 € QUINTANAORTUÑO, AYTO. 675 € QUINTANAORTUÑO, AYTO. 675 € QUINTANILLA DE LA MATA, AYTO. 675 € QUINTANILLA DE LA MATA, AYTO. 675 € REDECILLA DEL CAMINO, AYTO. 675 € REVILLA DEL CAMPO, AYTO. 675 € REVILLA DEL CAMPO, AYTO. 225 € RUYUELA DE RIO FRANCO, AYTO.	MELGAR DE FERNAMENTAL, AYTO.	3.600 €
MONCALVILLO DE LA SIERRA, AYTO. 450 € MORADILLO DE ROA, AYTO. 3.600 € PADILLA DE ABAJO, AYTO. 900 € PADILLA DE ARRIBA, AYTO. 450 € PALACIOS DE LA SIERRA, AYTO. 1.800 € PAMPLIEGA, AYTO. 1.350 € PEÑARANDA DE DUERO, AYTO. 1.350 € PINIEDA TRASMONTE, AYTO. 1.575 € PINILLA DE LOS BARRUECOS, AYTO. 225 € PINILLA TRASMONTE, AYTO. 1.350 € POZA DE LA SAL, AYTO. 4.275 € PIRADOLUENGO, AYTO. 4.275 € PRADOLUENGO, AYTO. 4.275 € PUEBLA DE ARGANZON, LA, AYTO. 1.125 € QUINTANARO DE LA SIERRA, AYTO. 3.375 € QUINTANILLA DE LA MATA, AYTO. 675 € QUINTANILLA DE LA MATA, AYTO. 675 € REDECILLA DEL CAMINO, AYTO. 675 € REDECILLA DEL CAMINO, AYTO. 675 € REDECILLA DEL CAMINO, AYTO. 675 € REVILLA DE RIO FRANCO, AYTO. 225 € RUBENA, AYTO. 225 € SALAS DE LOS INFANTES, AYTO. 225 € SANTA CRUZ DE LA SALCEDA, AYTO. 450 € SANTA CRUZ DE LA SALCEDA, AYTO.	MERINDAD DE MONTIJA, AYTO.	2.700€
MONCALVILLO DE LA SIERRA, AYTO. 450 € MORADILLO DE ROA, AYTO. 3.600 € PADILLA DE ABAJO, AYTO. 900 € PADILLA DE ARRIBA, AYTO. 450 € PALACIOS DE LA SIERRA, AYTO. 1.800 € PAMPLIEGA, AYTO. 1.350 € PEÑARANDA DE DUERO, AYTO. 1.350 € PINIEDA TRASMONTE, AYTO. 1.575 € PINILLA DE LOS BARRUECOS, AYTO. 225 € PINILLA TRASMONTE, AYTO. 1.350 € POZA DE LA SAL, AYTO. 4.275 € PIRADOLUENGO, AYTO. 4.275 € PRADOLUENGO, AYTO. 4.275 € PUEBLA DE ARGANZON, LA, AYTO. 1.125 € QUINTANARO DE LA SIERRA, AYTO. 3.375 € QUINTANILLA DE LA MATA, AYTO. 675 € QUINTANILLA DE LA MATA, AYTO. 675 € REDECILLA DEL CAMINO, AYTO. 675 € REDECILLA DEL CAMINO, AYTO. 675 € REDECILLA DEL CAMINO, AYTO. 675 € REVILLA DE RIO FRANCO, AYTO. 225 € RUBENA, AYTO. 225 € SALAS DE LOS INFANTES, AYTO. 225 € SANTA CRUZ DE LA SALCEDA, AYTO. 450 € SANTA CRUZ DE LA SALCEDA, AYTO.	MERINDAD DE RIO UBIERNA, AYTO.	2.700 €
OÑA, AYTO. 3.600 € PADILLA DE ABAJO, AYTO. 900 € PADILLA DE ARRIBA, AYTO. 450 € PALACIOS DE LA SIERRA, AYTO. 1.350 € PAMPLIEGA, AYTO. 1.350 € PEÑARANDA DE DUERO, AYTO. 1.575 € PINILLA DE LOS BARRUECOS, AYTO. 225 € PINILLA TRASMONTE, AYTO. 1.350 € POZA DE LA SAL, AYTO. 4.275 € PRADOLUENGO, AYTO. 4.275 € PUEBLA DE ARGANZON, LA, AYTO. 1.125 € QUINTANAORTUÑO, AYTO. 675 € QUINTANAORTUÑO, AYTO. 675 € QUINTANILLA DE LA MATA, AYTO. 450 € RABANERA DEL PINAR, AYTO. 675 € REDECILLA DEL CAMINO, AYTO. 675 € REDECILLA DEL CAMINO, AYTO. 675 € REDECILLA DEL CAMPO, AYTO. 225 € ROYUELA DE RIO FRANCO, AYTO. 225 € RUBENA, AYTO. 225 € SALAS DE LOS INFANTES, AYTO. 225 € SANTA GRUZ DE LA SALCEDA, AYTO. 450 € SANTA MARIN DEL CAMPO, AYTO. 270 € SANTO DOMINGO DE SILOS, AYTO. 900 € SANTO DOMINGO DE SILOS, AYTO. 450 € <t< td=""><td></td><td>450 €</td></t<>		450 €
PADILLA DE ABAJO, AYTO. PADILLA DE ARRIBA, AYTO. PADILA DE ARRIBA, AYTO. PALACIOS DE LA SIERRA, AYTO. 1.800 € PAMPLIEGA, AYTO. 1.350 € PEÑARANDA DE DUERO, AYTO. 1.350 € PEÑARANDA DE DUERO, AYTO. PINILLA DE LOS BARRUECOS, AYTO. PINILLA TRASMONTE, AYTO. PINILLA TRASMONTE, AYTO. POZA DE LA SAL, AYTO. PUEBLA DE ARGANZON, LA, AYTO. QUINTANAORTUÑO, AYTO. PUEBLA DE ARGANZON, LA, AYTO. QUINTANAORTUÑO, AYTO. QUINTANILLA DE LA SIERRA, AYTO. QUINTANILLA DE LA MATA, AYTO. GT5 € QUINTANILLA DE LA MATA, AYTO. GT6 € REDECILLA DEL CAMINO, AYTO. REDECILLA DEL CAMINO, AYTO. ROYUELA DE RIO FRANCO, AYTO. ROYUELA DE RIO FRANCO, AYTO. SAN MARTIN DE RUBIALES, AYTO. SANTA CRUZ DE LA SALCEDA, AYTO. SANTA CRUZ DE LA SALCEDA, AYTO. SANTA CRUZ DE LA SALCEDA, AYTO. SANTA DOMINGO DE SILOS, AYTO. SASAMON SASABON SASABON SASAMON SASAMON SASAMON SASAMON SASAMON SASAMON SASABON SASA	MORADILLO DE ROA, AYTO.	450 €
PADILLA DE ARRIBA, AYTO. 1.800 € PAMPLIEGA, AYTO. 1.800 € PAMPLIEGA, AYTO. 1.350 € PEÑARANDA DE DUERO, AYTO. 1.575 € PINIEDA TRASMONTE, AYTO. 1.575 € PINILLA DE LOS BARRUECOS, AYTO. 225 € PINILLA TRASMONTE, AYTO. 1.350 € POZA DE LA SAL, AYTO. 4.275 € PRADOLUENGO, AYTO. 4.275 € PRADOLUENGO, AYTO. 4.275 € QUINTANAORTUÑO, AYTO. 675 € QUINTANAORTUÑO, AYTO. 675 € QUINTANAORTUÑO, AYTO. 675 € QUINTANILLA DE LA MATA, AYTO. 675 € QUINTANILLA DE LA MATA, AYTO. 675 € REDECILLA DEL CAMINO, AYTO. 675 € REDECILLA DEL CAMINO, AYTO. 675 € REVILLA DEL CAMINO, AYTO. 675 € REVILLA DEL CAMINO, AYTO. 675 € REVILLA DEL CAMINO, AYTO. 225 € RUBENA, AYTO. 225 € RALAS DE LOS INFANTES, AYTO. 225 € SANAS DE LOS INFANTES, AYTO. 4.500 € SAN MARTIN DE RUBIALES, AYTO. 4.500 € SANTA CRUZ DE LA SALCEDA, AYTO. 4.500 € SANTA MARIA DEL CAMPO, AYTO. 675 € SONILO DOMINGO DE SILOS, AYTO. 4.500 € SASAMON 1.125 € SEQUERA DE HAZA, LA, AYTO. 450 € SCEUERA DE HAZA, LA, AYTO. 450 € SOTILLO DE LA RIBERA, AYTO. 450 € SOTILLO DE LA RIBERA, AYTO. 450 € TORDOMAR, AYTO. 450 € TORDOMAR, AYTO. 450 € TORDOMAR, AYTO. 450 € TORDOMAR, AYTO. 450 € TORREGILLA DEL MONTE, AYTO. 450 € TORREGILLA DEL MONTE, AYTO. 450 € TORREGALINDO, AYTO. 450 € TORREGALINDO, AYTO. 450 € TORREGALINDO, AYTO. 450 € TORRESANDINO, AYTO. 450 € VALLE DE MENA, AYTO. 450 € VALLE DE MENA, AYTO. 450 € VALLE DE MENA, AYTO. 450 € VALLE DE SEDANO, AYTO. 450 € VALLE DE SEDANO, AYTO. 450 € VALLE DE VALDEBEZANA, AYTO. 450 € VALLE DE VALDEBEZANA, AYTO. 450 € VILLAGONZALO PEDERNALES, AYTO. 4500 € VILLARCAYO MERINDAD C.V, AYTO. 4500 €	OÑA, AYTO.	3.600 €
PALACIOS DE LA SIERRA, AYTO. PAMPLIEGA, AYTO. PEÑARANDA DE DUERO, AYTO. PIÑEDA TRASMONTE, AYTO. PINILLA DE LOS BARRUECOS, AYTO. PINILLA TRASMONTE, AYTO. POZA DE LA SAL, AYTO. PUBBLA DE ARGANZON, LA, AYTO. PUBBLA DE ARGANZON, LA, AYTO. QUINTANAORTUÑO, AYTO. QUINTANAORTUÑO, AYTO. QUINTANAORTUÑO, AYTO. QUINTANILLA DE LA MATA, AYTO. QUINTANILLA DE LA SIERRA, AYTO. QUINTANILLA DE LA CAMPO, AYTO. GT5 € QUINTANILLA DE LA CAMPO, AYTO. GT6 € RABANERA DEL PINAR, AYTO. G75 € REVILLA DEL CAMPO, AYTO. ROYUELA DE RIO FRANCO, AYTO. SALAS DE LOS INFANTES, AYTO. SANTA CRUZ DE LA SALCEDA, AYTO. SANTA MARIA DEL CAMPO, AYTO. SANTA DE LOS INFANTES, AYTO. SANTO DOMINGO DE SILOS, AYTO. SANTA DE LA RIBERA, AYTO. SANTA DE LA RIBERA, AYTO. SANTA DE LA RIBERA, AYTO. SANTA DE LA SALCEDA, AYTO. SANTA DE LOS INFANTES, AYTO. SANTA MARIA DEL CAMPO, AYTO. SANTA MARIA DEL CAMPO, AYTO. SANTA MARIA DEL CAMPO, AYTO. SANTA DE LA RIBERA, AYTO. SANTO DOMINGO DE SILOS, AYTO. SANTA DE LA RIBERA, AYTO. SOTIBLO DE LA RIBERA, AYTO. SOTIBLO DE LA RIBERA, AYTO. TORDOMAR, AYTO. TORDOMAR, AYTO. TORDOMAR, AYTO. TORDOMAR, AYTO. VALLE DE MENA, AYTO. VALLE DE MENA, AYTO. VALLE DE MENA, AYTO. VALLE DE SEDANO, AYTO. VALLE DE SEDANO, AYTO. VALLE DE VALDEBEZANA, AYTO. VILLARONZALO PEDERNALES, AYTO.	PADILLA DE ABAJO, AYTO.	900 €
PAMPLIEGA, AYTO. 1.350 € PEÑARANDA DE DUERO, AYTO. 1.800 € PINEDA TRASMONTE, AYTO. 1.575 € PINILLA DE LOS BARRUECOS, AYTO. 225 € PINILLA TRASMONTE, AYTO. 1.350 € POZA DE LA SAL, AYTO. 4.275 € PRADOLUENGO, AYTO. 4.275 € PUEBLA DE ARGANZON, LA, AYTO. 1.125 € QUINTANAORTUÑO, AYTO. 675 € QUINTANAR DE LA SIERRA, AYTO. 3.375 € QUINTANILLA DE LA MATA, AYTO. 450 € RABANERA DEL PINAR, AYTO. 675 € REDECILLA DEL CAMINO, AYTO. 675 € REVILLA DEL CAMPO, AYTO. 675 € REVILLA DEL CAMPO, AYTO. 900 € ROYUELA DE RIO FRANCO, AYTO. 225 € RUBENA, AYTO. 225 € RUBENA, AYTO. 225 € SALAS DE LOS INFANTES, AYTO. 225 € SANTA GRUZ DE LA SALCEDA, AYTO. 450 € SANTA MARIA DEL CAMPO, AYTO. 2700 € SANTA MARIA DEL CAMPO, AYTO. 2700 € SASAMON 1.125 € SEQUERA DE HAZA, LA, AYTO. 450 € SOTILLO DE LA RIBERA, AYTO. 450 € <td< td=""><td>PADILLA DE ARRIBA, AYTO.</td><td>450 €</td></td<>	PADILLA DE ARRIBA, AYTO.	450 €
PEÑARANDA DE DUERO, AYTO. PINEDA TRASMONTE, AYTO. PINILLA DE LOS BARRUECOS, AYTO. PINILLA TRASMONTE, AYTO. PINILLA TRASMONTE, AYTO. PINILLA TRASMONTE, AYTO. POZA DE LA SAL, AYTO. PRADOLUENGO, AYTO. PUEBLA DE ARGANZON, LA, AYTO. QUINTANARORTUÑO, AYTO. QUINTANAR DE LA SIERRA, AYTO. QUINTANILLA DE LA MATA, AYTO. G75 € QUINTANILLA DE LA MATA, AYTO. RABANERA DEL PINAR, AYTO. REDECILLA DEL CAMINO, AYTO. ROYUELA DE RIO FRANCO, AYTO. ROYUELA DE RIO FRANCO, AYTO. ROYUELA DE RIO FRANCO, AYTO. SALAS DE LOS INFANTES, AYTO. SANTA CRUZ DE LA SALCEDA, AYTO. SANTA MARIA DEL CAMPO, AYTO. SANTO DOMINGO DE SILOS, AYTO. SASAMON SEQUERA DE HAZA, LA, AYTO. SOTILLO DE LA RIBERA, AYTO. TORDOMAR, AYTO. TORDOMAR. TORDOMAR. TORDOMAR. TORDOMAR. TORDOMAR. T	PALACIOS DE LA SIERRA, AYTO.	1.800 €
PINEDA TRASMONTE, AYTO. 1.575 € PINILLA DE LOS BARRUECOS, AYTO. 225 € PINILLA TRASMONTE, AYTO. 1.350 € POZA DE LA SAL, AYTO. 4.275 € PRADOLUENGO, AYTO. 4.275 € PUEBLA DE ARGANZON, LA, AYTO. 1.125 € QUINTANAORTUÑO, AYTO. 675 € QUINTANAR DE LA SIERRA, AYTO. 3.375 € QUINTANILLA DE LA MATA, AYTO. 450 € RABANERA DEL PINAR, AYTO. 675 € REDEGILLA DEL CAMINO, AYTO. 675 € REVILLA DEL CAMPO, AYTO. 675 € ROYUELA DE RIO FRANCO, AYTO. 225 € ROYUELA DE RIO FRANCO, AYTO. 225 € SALAS DE LOS INFANTES, AYTO. 225 € SANTA CRUZ DE LA SALCEDA, AYTO. 250 € SANTA CRUZ DE LA SALCEDA, AYTO. 2700 € SANTO DOMINGO DE SILOS, AYTO. 900 € SASAMON 1.125 € SEQUERA DE HAZA, LA, AYTO. 450 € SOTIESGUDO, AYTO. 675 € TORDOMAR, AYTO. 450 € TORREGALINDO, AYTO. 900 € TORRESANDINO, AYTO. 2025 €	PAMPLIEGA, AYTO.	1.350 €
PINILLA DE LOS BARRUECOS, AYTO. 225 € PINILLA TRASMONTE, AYTO. 1.350 € POZA DE LA SAL, AYTO. 4.275 € PRADOLUENGO, AYTO. 4.275 € PUEBLA DE ARGANZON, LA, AYTO. 1.125 € QUINTANAORTUÑO, AYTO. 675 € QUINTANILLA DE LA SIERRA, AYTO. 3.375 € QUINTANILLA DE LA MATA, AYTO. 675 € RABANERA DEL PINAR, AYTO. 675 € REDECILLA DEL CAMINO, AYTO. 675 € REVILLA DEL CAMPO, AYTO. 675 € REVILLA DEL CAMPO, AYTO. 900 € ROYUELA DE RIO FRANCO, AYTO. 225 € RUBENA, AYTO. 225 € SALAS DE LOS INFANTES, AYTO. 4.500 € SANTA CRUZ DE LA SALCEDA, AYTO. 250 € SANTA MARIA DEL CAMPO, AYTO. 2.700 € SANTA MARIA DEL CAMPO, AYTO. 2.700 € SASAMON 1.125 € SEQUERA DE HAZA, LA, AYTO. 450 € SOTILLO DE LA RIBERA, AYTO. 450 € SOTILLO DE LA RIBERA, AYTO. 450 € SOTRESGUDO, AYTO. 450 € TORREGALINDO, AYTO. 2.025 € TORREGALINDO, AYTO. 450 €	PEÑARANDA DE DUERO, AYTO.	1.800 €
PINILLA TRASMONTE, AYTO. POZA DE LA SAL, AYTO. PRADOLUENGO, AYTO. PUEBLA DE ARGANZON, LA, AYTO. QUINTANAR DE LA SIERRA, AYTO. QUINTANILLA DE LA MATA, AYTO. REDECILLA DEL CAMINO, AYTO. G75 € REVILLA DEL CAMINO, AYTO. ROYULLA DE RIO FRANCO, AYTO. SALAS DE LOS INFANTES, AYTO. SANTA MARIA DE LA SALCEDA, AYTO. SANTA MARIA DEL CAMPO, AYTO. SANTA DE NOMINGO DE SILOS, AYTO. SASAMON 1.125 € SASAMON 1.125 € SEQUERA DE HAZA, LA, AYTO. SOTILLO DE LA RIBERA, AYTO. SOTILLO DE LA RIBERA, AYTO. SOTIRESGUDO, AYTO. CONTRESANDINO, AYTO. CO	PINEDA TRASMONTE, AYTO.	1.575 €
POZA DE LA SAL, AYTO. PRADOLUENGO, AYTO. PUEBLA DE ARGANZON, LA, AYTO. QUINTANAORTUÑO, AYTO. QUINTANAOR DE LA SIERRA, AYTO. QUINTANILLA DE LA MATA, AYTO. REDECILLA DEL CAMINO, AYTO. REDECILLA DEL CAMINO, AYTO. ROYUELA DE RIO FRANCO, AYTO. ROYUELA DE RIO FRANCO, AYTO. SALAS DE LOS INFANTES, AYTO. SAN MARTIN DE RUBIALES, AYTO. SANTA CRUZ DE LA SALCEDA, AYTO. SASAMON 1.125 € SEQUERA DE HAZA, LA, AYTO. SOTILLO DE LA RIBERA, AYTO. SOTRESGUDO, AYTO. TORRECILLA DEL MONTE, AYTO. TORREGALINDO, AYTO. TORRESANDINO, AYTO. TORRESANDINO, AYTO. TORRESANDINO, AYTO. TORRESANDINO, AYTO. TORRESANDINO, AYTO. VALLE DE MENA, AYTO. VALLE DE SEDANO, AYTO. VALLE DE SEDANO, AYTO. VALLE DE VALDEBEZANA, AYTO. VILLARONZA, AYTO. VILLANGOMEZ, AYTO.	PINILLA DE LOS BARRUECOS, AYTO.	225 €
PRADOLUENGO, AYTO. PUEBLA DE ARGANZON, LA, AYTO. QUINTANAORTUÑO, AYTO. QUINTANAORTUÑO, AYTO. QUINTANAR DE LA SIERRA, AYTO. QUINTANILLA DE LA MATA, AYTO. A50 € RABANERA DEL PINAR, AYTO. REDECILLA DEL CAMINO, AYTO. REVILLA DEL CAMPO, AYTO. ROYUELA DE RIO FRANCO, AYTO. ROYUELA DE RIO FRANCO, AYTO. ROYUELA DE LOS INFANTES, AYTO. SALAS DE LOS INFANTES, AYTO. SANTA MARIN DE RUBIALES, AYTO. SANTA MARIA DEL CAMPO, AYTO. SANTO DOMINGO DE SILOS, AYTO. SASAMON 1.125 € SEQUERA DE HAZA, LA, AYTO. SOTILLO DE LA RIBERA, AYTO. SOTRESGUDO, AYTO. TORDOMAR, AYTO. TORRECILLA DEL MONTE, AYTO. TORREGILLA DEL MONTE, AYTO. TORRESANDINO, AYTO. TORDEMEN, AYTO. VALLE DE SEDANO, AYTO. VALLE DE SEDANO, AYTO. VALLE DE VALDEBEZANA, AYTO. VALLE DE VALDEBEZANA, AYTO. VALLE DE VALDEBEZANA, AYTO. VILLARUELA, AYTO. VILLARUELA, AYTO. VILLARUELA, AYTO. VILLARUELA, AYTO. VILLARUEVA DE GUMIEL, AYTO. VILLANGOMEZ, AYTO. VILLAN	PINILLA TRASMONTE, AYTO.	1.350 €
PUEBLA DE ARGANZON, LA, AYTO. 1.125 € QUINTANAORTUÑO, AYTO. 675 € QUINTANAR DE LA SIERRA, AYTO. 3.375 € QUINTANILLA DE LA MATA, AYTO. 450 € RABANERA DEL PINAR, AYTO. 675 € REDECILLA DEL CAMINO, AYTO. 675 € REVILLA DEL CAMPO, AYTO. 675 € ROA, AYTO. 900 € ROYUELA DE RIO FRANCO, AYTO. 225 € RUBENA, AYTO. 225 € SALAS DE LOS INFANTES, AYTO. 4.500 € SAN MARTIN DE RUBIALES, AYTO. 225 € SANTA CRUZ DE LA SALCEDA, AYTO. 2.700 € SANTA MARIA DEL CAMPO, AYTO. 2.700 € SANTO DOMINGO DE SILOS, AYTO. 900 € SASAMON 1.125 € SCUERA DE HAZA, LA, AYTO. 450 € SOTILLO DE LA RIBERA, AYTO. 450 € SOTRESGUDO, AYTO. 450 € TORDOMAR, AYTO. 225 € TORREGILLA DEL MONTE, AYTO. 900 € TORRESANDINO, AYTO. 2025 € TORRESANDINO, AYTO. 2025 € VALLE DE MENA, AYTO. 4.50 € VALLE DE SEDANO, AYTO. 4.275 € VALLE DE VALDEBEZAN	POZA DE LA SAL, AYTO.	4.275 €
PUEBLA DE ARGANZON, LA, AYTO. 1.125 € QUINTANAORTUÑO, AYTO. 675 € QUINTANAR DE LA SIERRA, AYTO. 3.375 € QUINTANILLA DE LA MATA, AYTO. 450 € RABANERA DEL PINAR, AYTO. 675 € REDECILLA DEL CAMINO, AYTO. 675 € REVILLA DEL CAMPO, AYTO. 675 € ROA, AYTO. 900 € ROYUELA DE RIO FRANCO, AYTO. 225 € RUBENA, AYTO. 225 € SALAS DE LOS INFANTES, AYTO. 4.500 € SAN MARTIN DE RUBIALES, AYTO. 225 € SANTA CRUZ DE LA SALCEDA, AYTO. 2.700 € SANTA MARIA DEL CAMPO, AYTO. 2.700 € SANTO DOMINGO DE SILOS, AYTO. 900 € SASAMON 1.125 € SCUERA DE HAZA, LA, AYTO. 450 € SOTILLO DE LA RIBERA, AYTO. 450 € SOTRESGUDO, AYTO. 450 € TORDOMAR, AYTO. 225 € TORREGILLA DEL MONTE, AYTO. 900 € TORRESANDINO, AYTO. 2025 € TORRESANDINO, AYTO. 2025 € VALLE DE MENA, AYTO. 4.50 € VALLE DE SEDANO, AYTO. 4.275 € VALLE DE VALDEBEZAN		4.275 €
QUINTANAORTUÑO, AYTO. 675 € QUINTANAR DE LA SIERRA, AYTO. 3.375 € QUINTANILLA DE LA MATA, AYTO. 450 € RABANERA DEL PINAR, AYTO. 675 € REDECILLA DEL CAMINO, AYTO. 675 € REVILLA DEL CAMPO, AYTO. 675 € ROA, AYTO. 900 € ROYUELA DE RIO FRANCO, AYTO. 225 € RUBENA, AYTO. 225 € SALAS DE LOS INFANTES, AYTO. 225 € SAN MARTIN DE RUBIALES, AYTO. 225 € SANTA CRUZ DE LA SALCEDA, AYTO. 450 € SANTA MARIA DEL CAMPO, AYTO. 2.700 € SANTO DOMINGO DE SILOS, AYTO. 900 € SASAMON 1.125 € SEQUERA DE HAZA, LA, AYTO. 450 € SOTILLO DE LA RIBERA, AYTO. 450 € SOTRESGUDO, AYTO. 675 € TORDOMAR, AYTO. 225 € TORREGILLA DEL MONTE, AYTO. 205 € TORREGALINDO, AYTO. 900 € TORRESANDINO, AYTO. 2025 € VALLE DE MENA, AYTO. 4.275 € VALLE DE SEDANO, AYTO. 4.275 € VALLE DE VALDEBEZANA, AYTO. 4.500 € VILLARDIEGO, AYTO.		1.125€
QUINTANILLA DE LA MATA, AYTO. 450 € RABANERA DEL PINAR, AYTO. 675 € REDECILLA DEL CAMINO, AYTO. 675 € REVILLA DEL CAMPO, AYTO. 675 € ROA, AYTO. 900 € ROYUELA DE RIO FRANCO, AYTO. 225 € RUBENA, AYTO. 225 € SALAS DE LOS INFANTES, AYTO. 4.500 € SAN MARTIN DE RUBIALES, AYTO. 225 € SANTA CRUZ DE LA SALCEDA, AYTO. 450 € SANTA MARIA DEL CAMPO, AYTO. 2.700 € SANTO DOMINGO DE SILOS, AYTO. 900 € SASAMON 1.125 € SCUERA DE HAZA, LA, AYTO. 450 € SOTILLO DE LA RIBERA, AYTO. 450 € SOTRESGUDO, AYTO. 675 € TORDOMAR, AYTO. 450 € TORREGILLA DEL MONTE, AYTO. 225 € TORRESANDINO, AYTO. 900 € TORRESANDINO, AYTO. 450 € VALLE DE MENA, AYTO. 4275 € VALLE DE SEDANO, AYTO. 4.275 € VALLE DE VALDEBEZANA, AYTO. 2.700 € VALLE DE VALDELAGUNA, AYTO. 450 € VILLADIEGO, AYTO. 450 € VILLADIEGO, AYTO.	, ,	
QUINTANILLA DE LA MATA, AYTO. 450 € RABANERA DEL PINAR, AYTO. 675 € REDECILLA DEL CAMINO, AYTO. 675 € REVILLA DEL CAMPO, AYTO. 675 € ROA, AYTO. 900 € ROYUELA DE RIO FRANCO, AYTO. 225 € RUBENA, AYTO. 225 € SALAS DE LOS INFANTES, AYTO. 4.500 € SAN MARTIN DE RUBIALES, AYTO. 225 € SANTA CRUZ DE LA SALCEDA, AYTO. 450 € SANTA MARIA DEL CAMPO, AYTO. 2.700 € SANTO DOMINGO DE SILOS, AYTO. 900 € SASAMON 1.125 € SCUERA DE HAZA, LA, AYTO. 450 € SOTILLO DE LA RIBERA, AYTO. 450 € SOTRESGUDO, AYTO. 675 € TORDOMAR, AYTO. 450 € TORREGILLA DEL MONTE, AYTO. 225 € TORRESANDINO, AYTO. 900 € TORRESANDINO, AYTO. 450 € VALLE DE MENA, AYTO. 4275 € VALLE DE SEDANO, AYTO. 4.275 € VALLE DE VALDEBEZANA, AYTO. 2.700 € VALLE DE VALDELAGUNA, AYTO. 450 € VILLADIEGO, AYTO. 450 € VILLADIEGO, AYTO.	·	3.375 €
RABANERA DEL PINAR, AYTO. REDECILLA DEL CAMINO, AYTO. REVILLA DEL CAMPO, AYTO. ROYUELA DE RIO FRANCO, AYTO. RUBENA, AYTO. SALAS DE LOS INFANTES, AYTO. SAN MARTIN DE RUBIALES, AYTO. SANTA CRUZ DE LA SALCEDA, AYTO. SANTA CRUZ DE LA SALCEDA, AYTO. SANTO DOMINGO DE SILOS, AYTO. SANTO DOMINGO DE SILOS, AYTO. SASAMON 1.125 € SOTILLO DE LA RIBERA, AYTO. SOTILLO DE LA RIBERA, AYTO. SOTRESGUDO, AYTO. TORDOMAR, AYTO. TORDOMAR, AYTO. TORRECILLA DEL MONTE, AYTO. TORREGALINDO, AYTO. TORRESANDINO, AYTO. TORRESANDINO, AYTO. TORRESANDINO, AYTO. VADOCONDES, AYTO. VALLE DE MENA, AYTO. VALLE DE SEDANO, AYTO. VALLE DE TOBALINA, AYTO. VALLE DE VALDEBEZANA, AYTO. VALLE DE VALDEBEZANA, AYTO. VILLADIEGO, AYTO. VILLANGOMEZ, AYTO. VILLANCAYO MERINDAD C.V, AYTO. VILLARCAYO MERINDAD C.V, AYTO.	,	
REDECILLA DEL CAMINO, AYTO. REVILLA DEL CAMPO, AYTO. ROA, AYTO. ROYUELA DE RIO FRANCO, AYTO. RUBENA, AYTO. SALAS DE LOS INFANTES, AYTO. SAN MARTIN DE RUBIALES, AYTO. SANTA CRUZ DE LA SALCEDA, AYTO. SANTA MARIA DEL CAMPO, AYTO. SANTO DOMINGO DE SILOS, AYTO. SASAMON 1.125 € SEQUERA DE HAZA, LA, AYTO. SOTILLO DE LA RIBERA, AYTO. SOTILLO DE LA RIBERA, AYTO. TORDOMAR, AYTO. TORDOMAR, AYTO. TORRECILLA DEL MONTE, AYTO. TORREGALINDO, AYTO. TORRESANDINO, AYTO. TORRESANDINO, AYTO. TORRESANDINO, AYTO. TORRESANDINO, AYTO. TORRESANDINO, AYTO. TORRESANDINO, AYTO. TORLE DE MENA, AYTO. VALLE DE SEDANO, AYTO. VALLE DE SEDANO, AYTO. VALLE DE SEDANO, AYTO. VALLE DE VALDEBEZANA, AYTO. VALLE DE VALDEBEZANA, AYTO. VILLADIEGO, AYTO. VILLAFRUELA, AYTO. VILLAGONZALO PEDERNALES, AYTO. VILLABILLA DE BURGOS, AYTO. VILLANGOMEZ, AYTO. VILLANGOMEZ, AYTO. VILLANGOMEZ, AYTO. VILLANGOMEZ, AYTO. VILLANGOMEZ, AYTO. VILLANCO MERINDAD C.V, AYTO. VILLARCAYO MERINDAD C.V, AYTO. VILLARCON C. 4.500 € VILLANCON C. 4.500 €	·	675 €
REVILLA DEL CAMPO, AYTO. 900 € ROA, AYTO. 900 € ROYUELA DE RIO FRANCO, AYTO. 225 € RUBENA, AYTO. 225 € SALAS DE LOS INFANTES, AYTO. 4.500 € SAN MARTIN DE RUBIALES, AYTO. 225 € SANTA CRUZ DE LA SALCEDA, AYTO. 450 € SANTA MARIA DEL CAMPO, AYTO. 900 € SANTO DOMINGO DE SILOS, AYTO. 450 € SASAMON 1.125 € SEQUERA DE HAZA, LA, AYTO. 450 € SOTILLO DE LA RIBERA, AYTO. 450 € SOTILLO DE LA RIBERA, AYTO. 450 € TORDOMAR, AYTO. 450 € TORDOMAR, AYTO. 450 € TORRECILLA DEL MONTE, AYTO. 900 € TORRESANDINO, AYTO. 900 € TORRESANDINO, AYTO. 900 € TORRESANDINO, AYTO. 2.025 € TORRESANDINO, AYTO. 450 € VALLE DE MENA, AYTO. 450 € VALLE DE SEDANO, AYTO. 450 € VALLE DE SEDANO, AYTO. 450 € VALLE DE VALDEBEZANA, AYTO. 2.700 € VALLE DE VALDEBEZANA, AYTO. 4.275 € VALLE DE VALDEBEZANA, AYTO. 4.500 € VILLAFRUELA, AYTO. 4.500 € VILLAGONZALO PEDERNALES, AYTO. 1.125 € VILLABILLA DE BURGOS, AYTO. 4.500 € VILLANGOMEZ, AYTO. 4.500 € VILLANGOMEZ, AYTO. 4.500 € VILLANUEVA DE GUMIEL, AYTO. 675 € VILLANUEVA DE GUMIEL, AYTO. 4.500 €	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
ROA, AYTO. 900 € ROYUELA DE RIO FRANCO, AYTO. 225 € RUBENA, AYTO. 225 € SALAS DE LOS INFANTES, AYTO. 4.500 € SAN MARTIN DE RUBIALES, AYTO. 225 € SANTA CRUZ DE LA SALCEDA, AYTO. 450 € SANTA MARIA DEL CAMPO, AYTO. 900 € SASAMON 1.125 € SEQUERA DE HAZA, LA, AYTO. 450 € SOTILLO DE LA RIBERA, AYTO. 450 € SOTILLO DE LA RIBERA, AYTO. 450 € TORDOMAR, AYTO. 450 € TORREGILLA DEL MONTE, AYTO. 900 € TORREGALINDO, AYTO. 900 € TORRESANDINO, AYTO. 900 € TORRESANDINO, AYTO. 900 € TORRESANDINO, AYTO. 900 € VADOCONDES, AYTO. 450 € VALLE DE MENA, AYTO. 450 € VALLE DE SEDANO, AYTO. 1.800 € VALLE DE VALDEBEZANA, AYTO. 2.700 € VALLE DE VALDEBEZANA, AYTO. 450 € VALLE DE VALDEBEZANA, AYTO. 900 € VILLABILLA, AYTO. 900 € VILLABILLA DE BURGOS, AYTO. 900 € VILLABILLA DE BURGOS, AYTO. 900 € VILLANGOMEZ, AYTO. 900 €	·	
ROYUELA DE RIO FRANCO, AYTO. 225 € RUBENA, AYTO. 225 € SALAS DE LOS INFANTES, AYTO. 4.500 € SAN MARTIN DE RUBIALES, AYTO. 225 € SANTA CRUZ DE LA SALCEDA, AYTO. 450 € SANTA MARIA DEL CAMPO, AYTO. 2.700 € SANTO DOMINGO DE SILOS, AYTO. 900 € SASAMON 1.125 € SEQUERA DE HAZA, LA, AYTO. 450 € SOTILLO DE LA RIBERA, AYTO. 450 € SOTRESGUDO, AYTO. 450 € TORDOMAR, AYTO. 450 € TORDOMAR, AYTO. 450 € TORRECILLA DEL MONTE, AYTO. 225 € TORREGALINDO, AYTO. 900 € TORRESANDINO, AYTO. 900 € TORRESANDINO, AYTO. 450 € VALLE DE MENA, AYTO. 450 € VALLE DE MENA, AYTO. 42.75 € VALLE DE VALDEBEZANA, AYTO. 225 € VALLE DE VALDEBEZANA, AYTO. 450 € VALLE DE VALDEBEZANA, AYTO. 450 € VALLE DE VALDEBEZANA, AYTO. 450 € VILLADIEGO, AYTO. 450 € VILLADIEGO, AYTO. 4.500 € VILLAFRUELA, AYTO. 4.500 € VILLAGONZALO PEDERNALES, AYTO. 3.150 € VILLANGOMEZ, AYTO. 4.050 € VILLANGOMEZ, AYTO.		900 €
RUBENA, AYTO.		
$\begin{array}{llllllllllllllllllllllllllllllllllll$	·	
SAN MARTIN DE RUBIALES, AYTO. $225 \in$ SANTA CRUZ DE LA SALCEDA, AYTO. $450 \in$ SANTA MARIA DEL CAMPO, AYTO. $2.700 \in$ SANTO DOMINGO DE SILOS, AYTO. $900 \in$ SASAMON $1.125 \in$ SEQUERA DE HAZA, LA, AYTO. $450 \in$ SOTILLO DE LA RIBERA, AYTO. $450 \in$ SOTRESGUDO, AYTO. $450 \in$ TORDOMAR, AYTO. $450 \in$ TORDOMAR, AYTO. $450 \in$ TORRECILLA DEL MONTE, AYTO. $450 \in$ TORREGALINDO, AYTO. $450 \in$ TORRESANDINO, AYTO. $450 \in$ TORRESANDINO, AYTO. $450 \in$ TORRESANDINO, AYTO. $450 \in$ VALLE DE MENA, AYTO. $450 \in$ VALLE DE SEDANO, AYTO. $450 \in$ VALLE DE SEDANO, AYTO. $450 \in$ VALLE DE VALDEBEZANA, AYTO. $450 \in$ VALLE DE VALDEBEZANA, AYTO. $450 \in$ VALLE DE VALDEBEZANA, AYTO. $450 \in$ VILLADIEGO, AYTO. $450 \in$ VILLAFRUELA, AYTO. $450 \in$ VILLAGONZALO PEDERNALES, AYTO. $4.500 \in$ VILLANGOMEZ, AYTO.		4.500 €
SANTA CRUZ DE LA SALCEDA, AYTO. $450 \in$ SANTA MARIA DEL CAMPO, AYTO. $2.700 \in$ SANTO DOMINGO DE SILOS, AYTO. $900 \in$ SASAMON $1.125 \in$ SEQUERA DE HAZA, LA, AYTO. $450 \in$ SOTILLO DE LA RIBERA, AYTO. $450 \in$ SOTRESGUDO, AYTO. $675 \in$ TORDOMAR, AYTO. $450 \in$ TORRECILLA DEL MONTE, AYTO. $450 \in$ TORREGALINDO, AYTO. $450 \in$ TORRESANDINO, AYTO. $450 \in$ TORRESANDINO, AYTO. $450 \in$ TORRESANDINO, AYTO. $450 \in$ TORRESANDINO, AYTO. $450 \in$ VALLE DE MENA, AYTO. $450 \in$ VALLE DE MENA, AYTO. $450 \in$ VALLE DE SEDANO, AYTO. $450 \in$ VALLE DE VALDEBEZANA, AYTO. $450 \in$ VALLE DE VALDEBEZANA, AYTO. $450 \in$ VALLE DE VALDEBEZANA, AYTO. $450 \in$ VILLAPRUELA, AYTO. $450 \in$ VILLAPRUELA, AYTO. $450 \in$ VILLAPRUELA, AYTO. $450 \in$ VILLAPRUELA, AYTO. $450 \in$ VILLARONZALO PEDERNALES, AYTO. $4.500 \in$ VILLANGOMEZ, AYTO. $4.050 \in$ VILLANGOMEZ, AYTO. $4.050 \in$ VILLANGOMEZ, AYTO. $4.050 \in$ VILLANGOMEZ, AYTO. $4.050 \in$ VILLANUEVA DE GUMIEL, AYTO. $4.050 \in$ VILLANUEVA DE GUMIEL, AYTO. $4.500 \in$ VILLANUEVA DE GUMIEL, AYTO.	·	
SANTO DOMINGO DE SILOS, AYTO. 900 € SASAMON 1.125 € SEQUERA DE HAZA, LA, AYTO. 450 € SOTILLO DE LA RIBERA, AYTO. 450 € SOTRESGUDO, AYTO. 675 € TORDOMAR, AYTO. 450 € TORDOMAR, AYTO. 450 € TORRECILLA DEL MONTE, AYTO. 225 € TORREGALINDO, AYTO. 900 € TORRESANDINO, AYTO. 900 € TORRESANDINO, AYTO. 900 € VADOCONDES, AYTO. 450 € VALLE DE MENA, AYTO. 4.275 € VALLE DE SEDANO, AYTO. 1.800 € VALLE DE TOBALINA, AYTO. 2.700 € VALLE DE VALDEBEZANA, AYTO. 225 € VALLE DE VALDEBEZANA, AYTO. 450 € VILLADIEGO, AYTO. 4.500 € VILLAFRUELA, AYTO. 4.500 € VILLAGONZALO PEDERNALES, AYTO. 1.125 € VILLANGOMEZ, AYTO. 4.050 € VILLANGOMEZ, AYTO. 4.050 € VILLANGOMEZ, AYTO. 4.050 € VILLANGOMEZ, AYTO. 4.500 € VILLANUEVA DE GUMIEL, AYTO. 4.500 € VILLANUEVA DE GUMIEL, AYTO. 4.500 €	SANTA CRUZ DE LA SALCEDA, AYTO.	450 €
SASAMON 1.125 € SEQUERA DE HAZA, LA, AYTO. 450 € SOTILLO DE LA RIBERA, AYTO. 450 € SOTRESGUDO, AYTO. 675 € TORDOMAR, AYTO. 450 € TORRECILLA DEL MONTE, AYTO. 225 € TORREGALINDO, AYTO. 900 € TORRESANDINO, AYTO. 900 € TORRESANDINO, AYTO. 450 € TORRESANDINO, AYTO. 450 € VALLE DE MENA, AYTO. 450 € VALLE DE MENA, AYTO. 1.800 € VALLE DE SEDANO, AYTO. 2.700 € VALLE DE VALDEBEZANA, AYTO. 225 € VALLE DE VALDEBEZANA, AYTO. 450 € VILLADIEGO, AYTO. 4.500 € VILLAFRUELA, AYTO. 4.500 € VILLAGONZALO PEDERNALES, AYTO. 1.125 € VILLANGOMEZ, AYTO. 4.050 € VILLANGOMEZ, AYTO. 4.500 € VILLANGOMEZ, AYTO. 4.500 € VILLANGOMEZ, AYTO. 4.500 €	SANTA MARIA DEL CAMPO, AYTO.	2.700 €
SEQUERA DE HAZA, LA, AYTO. $450 \in$ SOTILLO DE LA RIBERA, AYTO. $450 \in$ SOTRESGUDO, AYTO. $675 \in$ TORDOMAR, AYTO. $450 \in$ TORRECILLA DEL MONTE, AYTO. $225 \in$ TORREGALINDO, AYTO. $900 \in$ TORRESANDINO, AYTO. $900 \in$ TORRESANDINO, AYTO. $900 \in$ TORRESANDINO, AYTO. $900 \in$ VADOCONDES, AYTO. $450 \in$ VALLE DE MENA, AYTO. $4.275 \in$ VALLE DE SEDANO, AYTO. $4.275 \in$ VALLE DE TOBALINA, AYTO. $450 \in$ VALLE DE VALDEBEZANA, AYTO. $450 \in$ VALLE DE VALDEBEZANA, AYTO. $450 \in$ VILLADIEGO, AYTO. $450 \in$ VILLADIEGO, AYTO. $450 \in$ VILLAGONZALO PEDERNALES, AYTO. $4.500 \in$ VILLARGONZALO PEDERNALES, AYTO. $4.500 \in$ VILLANGOMEZ, AYTO. $4.500 \in$ VILLANGOMEZ, AYTO. $4.500 \in$ VILLANGOMEZ, AYTO. $4.500 \in$ VILLANUEVA DE GUMIEL, AYTO. $4.500 \in$ VILLARCAYO MERINDAD C.V, AYTO. $4.500 \in$		
SOTILLO DE LA RIBERA, AYTO. $450 \in$ SOTRESGUDO, AYTO. $675 \in$ TORDOMAR, AYTO. $450 \in$ TORRECILLA DEL MONTE, AYTO. $225 \in$ TORREGALINDO, AYTO. $900 \in$ TORRESANDINO, AYTO. $2.025 \in$ TRESPADERNE, AYTO. $900 \in$ VADOCONDES, AYTO. $450 \in$ VALLE DE MENA, AYTO. $4.275 \in$ VALLE DE SEDANO, AYTO. $1.800 \in$ VALLE DE TOBALINA, AYTO. $2.700 \in$ VALLE DE VALDEBEZANA, AYTO. $225 \in$ VALLE DE VALDELAGUNA, AYTO. $450 \in$ VILLADIEGO, AYTO. $4.500 \in$ VILLAFRUELA, AYTO. $675 \in$ VILLAGONZALO PEDERNALES, AYTO. $1.125 \in$ VILLANGOMEZ, AYTO. $4.050 \in$ VILLANGOMEZ, AYTO. $4.050 \in$ VILLANUEVA DE GUMIEL, AYTO. $675 \in$ VILLANUEVA DE GUMIEL, AYTO. $4.500 \in$ VILLARCAYO MERINDAD C.V, AYTO. $4.500 \in$	SASAMON	1.125€
SOTRESGUDO, AYTO. $675 \in$ TORDOMAR, AYTO. $450 \in$ TORRECILLA DEL MONTE, AYTO. $225 \in$ TORREGALINDO, AYTO. $900 \in$ TORRESANDINO, AYTO. $2.025 \in$ TRESPADERNE, AYTO. $900 \in$ VADOCONDES, AYTO. $450 \in$ VALLE DE MENA, AYTO. $4.275 \in$ VALLE DE SEDANO, AYTO. $2.700 \in$ VALLE DE TOBALINA, AYTO. $2.700 \in$ VALLE DE VALDEBEZANA, AYTO. $225 \in$ VALLE DE VALDELAGUNA, AYTO. $450 \in$ VILLADIEGO, AYTO. $4.500 \in$ VILLAFRUELA, AYTO. $675 \in$ VILLAGONZALO PEDERNALES, AYTO. $1.125 \in$ VILLANGOMEZ, AYTO. $4.050 \in$ VILLANGOMEZ, AYTO. $4.050 \in$ VILLANUEVA DE GUMIEL, AYTO. $675 \in$ VILLARCAYO MERINDAD C.V, AYTO. $4.500 \in$	SEQUERA DE HAZA, LA, AYTO.	450 €
TORDOMAR, AYTO. $450 \in$ TORRECILLA DEL MONTE, AYTO. $225 \in$ TORREGALINDO, AYTO. $900 \in$ TORRESANDINO, AYTO. $2.025 \in$ TRESPADERNE, AYTO. $900 \in$ VADOCONDES, AYTO. $450 \in$ VALLE DE MENA, AYTO. $4.275 \in$ VALLE DE SEDANO, AYTO. $1.800 \in$ VALLE DE TOBALINA, AYTO. $2.700 \in$ VALLE DE VALDEBEZANA, AYTO. $225 \in$ VALLE DE VALDELAGUNA, AYTO. $450 \in$ VILLADIEGO, AYTO. $4.500 \in$ VILLAFRUELA, AYTO. $675 \in$ VILLAGONZALO PEDERNALES, AYTO. $1.125 \in$ VILLANGOMEZ, AYTO. $3.150 \in$ VILLANGOMEZ, AYTO. $4.050 \in$ VILLANUEVA DE GUMIEL, AYTO. $675 \in$ VILLARCAYO MERINDAD C.V, AYTO. $4.500 \in$	SOTILLO DE LA RIBERA, AYTO.	450 €
TORDOMAR, AYTO. $450 \in$ TORRECILLA DEL MONTE, AYTO. $225 \in$ TORREGALINDO, AYTO. $900 \in$ TORRESANDINO, AYTO. $2.025 \in$ TRESPADERNE, AYTO. $900 \in$ VADOCONDES, AYTO. $450 \in$ VALLE DE MENA, AYTO. $4.275 \in$ VALLE DE SEDANO, AYTO. $1.800 \in$ VALLE DE TOBALINA, AYTO. $2.700 \in$ VALLE DE VALDEBEZANA, AYTO. $225 \in$ VALLE DE VALDELAGUNA, AYTO. $450 \in$ VILLADIEGO, AYTO. $4.500 \in$ VILLAFRUELA, AYTO. $675 \in$ VILLAGONZALO PEDERNALES, AYTO. $1.125 \in$ VILLANGOMEZ, AYTO. $3.150 \in$ VILLANGOMEZ, AYTO. $4.050 \in$ VILLANUEVA DE GUMIEL, AYTO. $675 \in$ VILLARCAYO MERINDAD C.V, AYTO. $4.500 \in$	SOTRESGUDO, AYTO.	675 €
TORREGALINDO, AYTO. $900 \in$ TORRESANDINO, AYTO. $2.025 \in$ TRESPADERNE, AYTO. $900 \in$ VADOCONDES, AYTO. $450 \in$ VALLE DE MENA, AYTO. $4.275 \in$ VALLE DE SEDANO, AYTO. $1.800 \in$ VALLE DE TOBALINA, AYTO. $2.700 \in$ VALLE DE VALDEBEZANA, AYTO. $225 \in$ VALLE DE VALDELAGUNA, AYTO. $450 \in$ VILLADIEGO, AYTO. $4.500 \in$ VILLAFRUELA, AYTO. $675 \in$ VILLAGONZALO PEDERNALES, AYTO. $1.125 \in$ VILLANGOMEZ, AYTO. $3.150 \in$ VILLANGOMEZ, AYTO. $4.050 \in$ VILLANUEVA DE GUMIEL, AYTO. $675 \in$ VILLARCAYO MERINDAD C.V, AYTO. $4.500 \in$	TORDOMAR, AYTO.	
TORRESANDINO, AYTO. $2.025 €$ TRESPADERNE, AYTO. $900 €$ VADOCONDES, AYTO. $450 €$ VALLE DE MENA, AYTO. $4.275 €$ VALLE DE SEDANO, AYTO. $1.800 €$ VALLE DE TOBALINA, AYTO. $2.700 €$ VALLE DE VALDEBEZANA, AYTO. $225 €$ VALLE DE VALDELAGUNA, AYTO. $450 €$ VILLADIEGO, AYTO. $675 €$ VILLAFRUELA, AYTO. $675 €$ VILLAGONZALO PEDERNALES, AYTO. $1.125 €$ VILLANGOMEZ, AYTO. $3.150 €$ VILLANGOMEZ, AYTO. $4.050 €$ VILLANUEVA DE GUMIEL, AYTO. $675 €$ VILLARCAYO MERINDAD C.V, AYTO. $4.500 €$	TORRECILLA DEL MONTE, AYTO.	225 €
TRESPADERNE, AYTO. 900 € VADOCONDES, AYTO. 450 € VALLE DE MENA, AYTO. 1.800 € VALLE DE SEDANO, AYTO. 2.700 € VALLE DE TOBALINA, AYTO. 225 € VALLE DE VALDEBEZANA, AYTO. 450 € VILLADIEGO, AYTO. 4.500 € VILLAFRUELA, AYTO. 675 € VILLAGONZALO PEDERNALES, AYTO. 3.150 € VILLANGOMEZ, AYTO. 4.050 € VILLANGOMEZ, AYTO. 4.050 €	TORREGALINDO, AYTO.	900 €
VADOCONDES, AYTO. $450 ∈$ VALLE DE MENA, AYTO. $4.275 ∈$ VALLE DE SEDANO, AYTO. $1.800 ∈$ VALLE DE TOBALINA, AYTO. $2.700 ∈$ VALLE DE VALDEBEZANA, AYTO. $225 ∈$ VALLE DE VALDELAGUNA, AYTO. $450 ∈$ VILLADIEGO, AYTO. $4.500 ∈$ VILLAFRUELA, AYTO. $675 ∈$ VILLAGONZALO PEDERNALES, AYTO. $1.125 ∈$ VILLANGOMEZ, AYTO. $4.050 ∈$ VILLANGOMEZ, AYTO. $4.050 ∈$ VILLANUEVA DE GUMIEL, AYTO. $675 ∈$ VILLARCAYO MERINDAD C.V, AYTO. $4.500 ∈$	TORRESANDINO, AYTO.	2.025 €
VALLE DE MENA, AYTO. $4.275 €$ VALLE DE SEDANO, AYTO. $1.800 €$ VALLE DE TOBALINA, AYTO. $2.700 €$ VALLE DE VALDEBEZANA, AYTO. $225 €$ VALLE DE VALDELAGUNA, AYTO. $450 €$ VILLADIEGO, AYTO. $4.500 €$ VILLAFRUELA, AYTO. $675 €$ VILLAGONZALO PEDERNALES, AYTO. $1.125 €$ VILLANGOMEZ, AYTO. $4.050 €$ VILLANGOMEZ, AYTO. $4.050 €$ VILLANUEVA DE GUMIEL, AYTO. $675 €$ VILLARCAYO MERINDAD C.V, AYTO. $4.500 €$	TRESPADERNE, AYTO.	900 €
VALLE DE SEDANO, AYTO. $1.800 ∈$ VALLE DE TOBALINA, AYTO. $2.700 ∈$ VALLE DE VALDEBEZANA, AYTO. $225 ∈$ VALLE DE VALDELAGUNA, AYTO. $450 ∈$ VILLADIEGO, AYTO. $4.500 ∈$ VILLAFRUELA, AYTO. $675 ∈$ VILLAGONZALO PEDERNALES, AYTO. $1.125 ∈$ VILLALBILLA DE BURGOS, AYTO. $3.150 ∈$ VILLANGOMEZ, AYTO. $4.050 ∈$ VILLANUEVA DE GUMIEL, AYTO. $675 ∈$ VILLARCAYO MERINDAD C.V, AYTO. $4.500 ∈$	VADOCONDES, AYTO.	450 €
VALLE DE TOBALINA, AYTO.2.700 €VALLE DE VALDEBEZANA, AYTO.225 €VALLE DE VALDELAGUNA, AYTO.450 €VILLADIEGO, AYTO.4.500 €VILLAFRUELA, AYTO.675 €VILLAGONZALO PEDERNALES, AYTO.1.125 €VILLALBILLA DE BURGOS, AYTO.3.150 €VILLANGOMEZ, AYTO.4.050 €VILLANUEVA DE GUMIEL, AYTO.675 €VILLARCAYO MERINDAD C.V, AYTO.4.500 €	VALLE DE MENA, AYTO.	4.275 €
VALLE DE VALDEBEZANA, AYTO.225 €VALLE DE VALDELAGUNA, AYTO. $450 \in$ VILLADIEGO, AYTO. $4.500 \in$ VILLAFRUELA, AYTO. $675 \in$ VILLAGONZALO PEDERNALES, AYTO. $1.125 \in$ VILLALBILLA DE BURGOS, AYTO. $3.150 \in$ VILLANGOMEZ, AYTO. $4.050 \in$ VILLANUEVA DE GUMIEL, AYTO. $675 \in$ VILLARCAYO MERINDAD C.V, AYTO. $4.500 \in$	VALLE DE SEDANO, AYTO.	1.800 €
VALLE DE VALDELAGUNA, AYTO. $450 €$ VILLADIEGO, AYTO. $4.500 €$ VILLAFRUELA, AYTO. $675 €$ VILLAGONZALO PEDERNALES, AYTO. $1.125 €$ VILLALBILLA DE BURGOS, AYTO. $3.150 €$ VILLANGOMEZ, AYTO. $4.050 €$ VILLANUEVA DE GUMIEL, AYTO. $675 €$ VILLARCAYO MERINDAD C.V, AYTO. $4.500 €$	VALLE DE TOBALINA, AYTO.	2.700 €
VILLADIEGO, AYTO. $4.500 ∈$ VILLAFRUELA, AYTO. $675 ∈$ VILLAGONZALO PEDERNALES, AYTO. $1.125 ∈$ VILLALBILLA DE BURGOS, AYTO. $3.150 ∈$ VILLANGOMEZ, AYTO. $4.050 ∈$ VILLANUEVA DE GUMIEL, AYTO. $675 ∈$ VILLARCAYO MERINDAD C.V, AYTO. $4.500 ∈$	VALLE DE VALDEBEZANA, AYTO.	225 €
VILLAFRUELA, AYTO. $675 €$ VILLAGONZALO PEDERNALES, AYTO. $1.125 €$ VILLALBILLA DE BURGOS, AYTO. $3.150 €$ VILLANGOMEZ, AYTO. $4.050 €$ VILLANUEVA DE GUMIEL, AYTO. $675 €$ VILLARCAYO MERINDAD C.V, AYTO. $4.500 €$	VALLE DE VALDELAGUNA, AYTO.	450 €
VILLAGONZALO PEDERNALES, AYTO. $1.125 ∈$ VILLALBILLA DE BURGOS, AYTO. $3.150 ∈$ VILLANGOMEZ, AYTO. $4.050 ∈$ VILLANUEVA DE GUMIEL, AYTO. $675 ∈$ VILLARCAYO MERINDAD C.V, AYTO. $4.500 ∈$	VILLADIEGO, AYTO.	4.500 €
VILLAGONZALO PEDERNALES, AYTO. $1.125 ∈$ VILLALBILLA DE BURGOS, AYTO. $3.150 ∈$ VILLANGOMEZ, AYTO. $4.050 ∈$ VILLANUEVA DE GUMIEL, AYTO. $675 ∈$ VILLARCAYO MERINDAD C.V, AYTO. $4.500 ∈$	VILLAFRUELA, AYTO.	675 €
VILLANGOMEZ, AYTO.4.050 €VILLANUEVA DE GUMIEL, AYTO.675 €VILLARCAYO MERINDAD C.V, AYTO.4.500 €		1.125€
VILLANUEVA DE GUMIEL, AYTO.675 €VILLARCAYO MERINDAD C.V, AYTO.4.500 €	VILLALBILLA DE BURGOS, AYTO.	3.150 €
VILLANUEVA DE GUMIEL, AYTO.675 €VILLARCAYO MERINDAD C.V, AYTO.4.500 €	VILLANGOMEZ, AYTO.	4.050 €
VILLARCAYO MERINDAD C.V, AYTO. 4.500 €		675 €
VILLASANDINO, AYTO. 225 €	VILLARCAYO MERINDAD C.V, AYTO.	4.500 €
	VILLASANDINO, AYTO.	225 €

Municipio	Subvención
VILLAYERNO MORQUILLAS, AYTO.	180 €
VILVIESTRE DEL PINAR, AYTO.	450 €
TOTAL	146.385 €

<u>Cuarto</u>.- Disponer el gasto derivado de la concesión de dichas subvenciones por un importe total de 146.385 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 16.3340.462.00 del Presupuesto de esta Corporación para el año 2015, según documento contable de intervención (RC nº 22547), de fecha 28 de enero de 2015.

Quinto.- Publicar la presente resolución, en los términos del art. 29.2 de la Nueva Ordenanza General de Subvenciones, , para general conocimiento de los interesados.

<u>Sexto</u>.- Facultar al Excmo. Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la plena efectividad del presente acuerdo.

6.- APORTACIÓN ECONÓMICA AL PATRONATO DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE RELACIONES LABORALES DE BURGOS, EJERCICIO 2015.

Dada cuenta de la propuesta del Sr. Presidente de la Comisión de Cultura, en relación con el pago de la aportación de la Diputación Provincial correspondiente al primer cuatrimestre de 2015 al Patronato de la Escuela Universitaria de Relaciones Laborales, que asciende a la cantidad de 93.839 €, - sobre un importe total anual de 281.518 € -, en la que se recoge la fundamentación jurídica contenida en el informe de la Secretaría General de fecha 16 de septiembre de 2015, emitido a requerimiento de la Intervención de Fondos en el informe de fiscalización de fecha 20 de abril de 2015, y que fija las siguientes consideraciones jurídicas.

"Primera.- La entrada en vigor el 31 de diciembre de 2013 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), de la que destaca de entre sus objetivos básicos, según se recoge en su exposición de motivos, "clarificar las competencias municipales para evitar duplicidades con las competencias de otras Administraciones, de forma que se haga efectivo el principio "una Administración una competencia", ha supuesto, a primera vista, una modificación sustancial del sistema competencial hasta la fecha existente, entre otras razones, al dejarse sin contenido el art. 28 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), que posibilitaba a las entidades locales la realización de actividades complementarias prácticamente sobre cualquier materia y diseñar un nuevo marco competencial tendente a evitar los solapamientos, disfuncionalidades y situaciones de concurrencia entre varias Administraciones Públicas, duplicidad en la prestación de servicios o prestación de los mismos sin un título competencial específico habilitante y sin contar con los recursos adecuados para ello, evitando, en definitiva, el ejercicio de competencias por parte de las entidades locales que no tengan legalmente atribuidas o delegadas, o que incurran en duplicidad y, en todo caso, velando por la sujeción de dicho régimen competencial a los

requerimientos legales derivados de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, consecuencia obligada tras la reforma del art. 135 de la Constitución española (CE) y su desarrollo a través de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (LOEPSF).

En este mismo sentido, tal y como expresa la Exposición de Motivos de la LRSAL, como garantía institucional de un derecho de configuración eminentemente legal, - la autonomía que la CE en su art. 137 reconoce a los municipios y a las provincias para la gestión de sus intereses respectivos -, "se enumera un listado de materias en que los municipios han de ejercer, en todo caso, competencias propias, estableciéndose una reserva formal de ley para su determinación, así como una serie de garantías para su concreción y ejercicio. Las Entidades Locales no deben volver a asumir competencias que no les atribuye la ley y para las que no cuenten con la financiación adecuada. Por tanto, solo podrán ejercer competencias distintas de las propias o de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. De igual modo, la estabilidad presupuestaria vincula de una forma directa la celebración de convenios entre administraciones y la eliminación de duplicidades administrativas.

Por otra parte, la delegación de competencias estatales o autonómicas en los Municipios debe ir acompañada de la correspondiente dotación presupuestaria, su duración no será inferior a los 5 años y la Administración que delega se reservará los mecanismos de control precisos para asegurar la adecuada prestación del servicio delegado".

Segunda.- A su vez, <u>la nueva redacción del art. 36.1.a</u>) <u>de la LRBRL atribuye con carácter general, en todo caso, como competencia propia de las Diputaciones Provinciales</u>, la coordinación de los servicios municipales entre sí, con la finalidad de "asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal", (art. 31.2.a) de la LRBRL).

La formulación de esta competencia propia de coordinación de las Diputaciones Provinciales, con la finalidad de asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal, hay que referirla, en el marco de una interpretación sistematizada, a aquellos servicios eminentemente transversales en el ámbito de la provincia, atribuidos a los municipios de forma homogénea y uniforme con el carácter de competencia propia y singularmente orientada hacia los servicios a que se refiere el art. 26 de la LRSAL, con el carácter de obligatorios para los municipios de menos de 20.000 habitantes.

Asimismo, el art. 36.1 en sus apartados b), c) y d) de la LRBRL confiere directamente a las Diputaciones Provinciales como competencia propia, <u>aparte de las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades</u> Autónomas:

 La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios en la prestación de los servicios en el marco de su autonomía y competencia. Debiendo tenerse en cuenta, en este caso, que el límite de dicha asistencia y cooperación nos vendrá dado, a su vez, por el grado de atribución competencial legalmente reconocida a favor de los propios municipios, respecto de los servicios que presten.

- La prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, bien entendido que dicha atribución no opera con automatismo, pues se necesitará, en todo caso, una ley habilitante estatal o autonómica de atribución de competencia propia, respecto del servicio de que se trate o una específica delegación de la Administración titular del servicio.
- "La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación del territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito", que sin duda amplía considerablemente el haz de potestades legítimas de intervención administrativa de las Diputaciones Provinciales, pero que en todo caso, para hacer efectiva la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio de la provincia, deberá respetar el sistema competencial previsto en la LRSAL.

Tercera.- Dada la competencia de coordinación y cooperación que a la Diputación Provincial, legal y expresamente se le atribuye, de forma especial respecto de las competencias de los municipios de menos de 20.000 habitantes, es preciso hacer una específica referencia a éstas.

El art. 25 de la LRBRL, conforme a la redacción dada al mismo por la LRSAL, otorga al municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, la capacidad de promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, atribuyéndole el ejercicio como competencia propia, en materia educativa la de "Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial", si bien, dicha competencia ha de determinarse por Ley sectorial estatal o autonómica.

Más allá de la equivocidad o cierta confusión que provoca la utilización indistinta en este precepto de los conceptos "competencia" y "materia", es evidente en una interpretación contextualizada del propio precepto y a la vista de la sistemática utilizada a lo largo de la propia ley, que este artículo 25 lo que determina de forma relativamente abierta, es un listado de materias, no de competencias propias, <u>pues éstas, las reserva formalmente a una concreción posterior a efectuar a través de Ley por el Estado y las Comunidades Autónomas</u>, según la distribución de competencias derivada del bloque de constitucionalidad, -Constitución y Estatutos de Autonomía-, existente entre ambos segmentos de poder territorial.

Cuarta.- A la vista de este nuevo escenario y al haber desaparecido, tanto el art. 28 de la LRBRL que posibilitaba a las entidades locales la realización de actividades complementarias prácticamente sobre cualquier materia, tendremos que preguntarnos ahora por la habilitación competencial existente en materia educativa a favor de la Diputación Provincial, como título legitimador para llevar a cabo actuaciones dirigidas al sostenimiento económico de la Escuela Universitaria, no estatal, de Relaciones Laborales de Burgos, formando parte del Patronato de su mismo nombre.

Y dicha determinación es clave, porque <u>la realización de actividades o prestación de servicios en materia educativa por parte de la Diputación Provincial, no vinculadas directamente al ejercicio de competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, <u>o de las recibidas vía delegación, sólo podrá llevarlas a cabo, en su caso, a través de la vía del art. 7.4 de la LRBRL, en su nueva redacción, y con sujeción a un específico procedimiento siempre y "cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias".</u></u>

Quinta.- Al análisis del marco normativo aludido en las dos anteriores consideraciones, hay que vincular necesariamente en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, la publicación del Decreto-Ley 1/2014, de 27 de marzo, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos de Castilla y León, derivado de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (DL1/14), que tiene por objeto, -con la finalidad de evitar la aparición de disfuncionalidades en los servicios públicos y garantizar la continuidad en la prestación de los mismos-, determinar según reza su Exposición de Motivos, por una parte, "...la forma en que han de ejercerse las competencias que en su día fueron atribuidas por parte del legislador sectorial autonómico a las entidades locales antes de la entrada en vigor de la LRSAL..." y por otra parte, "... establecer el régimen del ejercicio de las competencias atribuidas a las entidades locales hasta tanto se produzca la asunción de competencias por parte de la Comunidad Autónoma,... en la medida que afecta a la prestación de servicios públicos en ámbitos especialmente sensibles y significados, como son la educación, la salud y los servicios sociales."

A tal efecto, referido DL1/14 establece en su art. 1, párrafo segundo, que "las competencias atribuidas a las Entidades Locales de Castilla y León por las leyes de la Comunidad Autónoma anteriores a la entrada en vigor de la Ley 27/2013,....., se ejercerán por las mismas de conformidad a las previsiones contenidas en la norma de atribución, en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2 de la Ley 7/1985......, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos siguientes del presente Decreto-ley".

A tal efecto recordemos que dicho art. 7.2 de la LRBRL dispone, que "las competencias propias de los Municipios, las Provincias, las Islas y demás Entidades Locales territoriales solo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas".

Al referirse el DL1/14 al resto de materias, excluidas las correspondientes a participación en la gestión de la atención primaria de la salud e inspección sanitaria, servicios sociales y promoción y reinserción social, y educación, el art. 4.2, dispone que "el resto de competencias en dichas materias atribuidas a las Entidades Locales de Castilla y León por la legislación de la Comunidad Autónoma anterior a la entrada en vigor de la Ley 27/2013,, continuarán siendo ejercidas por éstas, de

conformidad con las previsiones de la norma de atribución y en los términos establecidos en el artículo 7.2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local".

Sexta.- Es por ello que paso a referirme a la normativa de la Comunidad Autónoma con rango formal de Ley, de atribución de competencias a las entidades locales en materia de educación.

- En primer lugar, resulta obligado situar la primera referencia en el ámbito de la Ley Orgánica, 14/2007, de 30 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León (EACL), que al referirse en su artículo 16 a los principios rectores de las políticas públicas de Castilla y León, determina que "los poderes públicos de Castilla y León deben orientar sus actuaciones de acuerdo con los principios rectores que establecen la Constitución y el presente Estatuto. En el ejercicio de sus competencias, deben promover y adoptar las medidas necesarias para garantizar la plena eficacia de los siguientes objetivos:
- 17. "La promoción de un sistema educativo de calidad, abierto, plural y participativo, que forme en los valores constitucionales".
- 18. "El apoyo a las Universidades de Castilla y León y el estímulo a la docencia en su actividad docente e investigadora".

Igualmente, el EACL al referirse en su art. 45.3 a las competencias de los municipios, les reconoce "capacidad para ejercer su iniciativa en toda materia de interés local que no esté expresamente excluida de su competencia o atribuida a otras Administraciones por la legislación del Estado o de la Comunidad Autónoma" y, por su parte, el art. 47.2 reconoce a las Diputaciones, en todo caso, el ejercicio de competencias en el ámbito de la cooperación, asesoramiento y asistencia a municipios y otras entidades locales.

Así mismo, el EACL reconoce en su art. 73 a la Comunidad de Castilla y León, las siguientes competencias:

- "1. Corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa estatal.
- 2. En materia de enseñanza no universitaria, corresponde en todo caso a la Comunidad de Castilla y León: la programación, creación, organización, régimen e inspección de los centros públicos y la autorización, inspección y control de todos los centros educativos; el régimen de becas y ayudas al estudio con fondos propios; la evaluación y garantía de la calidad del sistema educativo; la formación del personal docente; la definición de las materias relativas al conocimiento de la cultura castellana y leonesa; las actividades complementarias y extraescolares, en relación con los centros sostenidos con fondos públicos; la organización de las enseñanzas no presenciales y semipresenciales. También son competencia de la Comunidad las enseñanzas no universitarias que no conduzcan a la obtención de un título académico o profesional estatal.
- 3. En materia de enseñanza universitaria, sin perjuicio de la autonomía de las Universidades, es competencia exclusiva de la Comunidad de Castilla y León en todo caso la programación y coordinación del sistema universitario de Castilla y León; la

creación de Universidades públicas y autorización de las privadas; la aprobación de los estatutos de las Universidades públicas y de las normas de organización y funcionamiento de las privadas; la coordinación de los procedimientos de acceso a las Universidades y regulación de los planes de estudio; el marco jurídico de los títulos propios de las Universidades; la financiación de las Universidades; la regulación y gestión del sistema propio de becas y ayudas al estudio; el régimen retributivo del personal docente e investigador contratado en las Universidades públicas y el establecimiento de retribuciones complementarias del personal docente e investigador funcionario".

• Así mismo, hay que traer a colación la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León (LOSGTCL), que en su art. 21 dispone lo siguiente:

"La atribución de competencias y funciones por la Comunidad de Castilla y León a los entes locales de Castilla y León deberá ajustarse, en todo caso, a los principios de descentralización y suficiencia financiera, de conformidad con los que se efectuará dicha atribución en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la entidad local.

En todo caso, se preservará el derecho de los municipios a ejercer su iniciativa en toda materia de interés local que no esté expresamente excluida de su competencia o atribuida a otras administraciones, de acuerdo con el art. 45.3 del Estatuto de Autonomía".

A la vista del segundo párrafo de dicho artículo, hay que indicar que, a partir de la entrada en vigor de la LRSAL, ese derecho de los municipios a ejercer su iniciativa en toda materia de interés local no excluida expresamente de su competencia o atribuida a otras administraciones, hay que ponerlo necesariamente en relación con la regulación contenida en el art. 7.4 de la LRBRL.

• Es obligada, igualmente, la referencia, a la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, si bien, la necesidad de su adecuación al actual marco básico en materia de régimen local, a partir de la entrada en vigor de la LRSAL, tal y como ya preveía la Disposición final décima de la LOSGTCL, no aporta en estos momentos mayor relevancia al presente análisis.

Séptima.- Dicha competencia en materia educativa la desarrolla la Comunidad Autónoma con sujeción a la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, conforme a la redacción dada a la misma por la Ley Orgánica 8/2003, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, que no atribuye carácter de Administración educativa a las Corporaciones locales en el marco del régimen que diseña dicha ley del sistema educativo español.

Pues bien, teniendo en cuenta que la competencia de desarrollo legislativo y de ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que de acuerdo con lo dispuesto en la normativa estatal, -Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, conforme a la redacción dada a la misma por la Ley Orgánica 8/2003, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa-, corresponde a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, **no se**

encuentra atribución competencial alguna que ampare, a partir de la entrada en vigor de la LRSAL, el mantenimiento de la aportación económica que viene realizándose por parte de la Diputación Provincial a la Escuela de Relaciones Laborales y por ende, la pervivencia del propio Patronato que sostiene dicha Escuela, constituido por el Ayuntamiento de Burgos y la Diputación Provincial, a no ser que, valorándose la oportunidad de mantener dicha actuación, las entidades que conforman referido Patronato, utilicen la vía del art. 7.4 de la LRSAL, siempre y "cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública", debiendo seguirse en todo caso el procedimiento de obtención de autorizaciones previsto en el DL 1/14.

Octava.- En consecuencia, <u>de no mediar las autorizaciones de la Administración competente en materia educativa, a que se refiere el art. 7.4 de la LRBRL y quede suficientemente acreditado que, en el presente caso, no se incurre en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública, no existiría habilitación legal para proceder a efectuar referido pago por parte de la Diputación Provincial.</u>

Razón por la que, en tanto en cuanto la Diputación Provincial de Burgos siga formando parte del Patronato de la Escuela Universitaria de Relaciones Laborales de Burgos, deberán solicitarse tanto el informe de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, como el de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias, regulados ambos en el art. 7.4 de la LRBRL".

Vistos, así mismo, los informes de la Intervención de Fondos de fechas 11 de agosto y 18 de septiembre de 2015, sobre ahorro neto y endeudamiento y sobre estabilidad y endeudamiento, respectivamente.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Solicitar a la Junta de Castilla y León, al amparo del procedimiento establecido en el Decreto-Ley 1/2014, de 27 de marzo, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos de Castilla y León, derivado de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y de la Circular de 1 de abril de 2014, de la Viceconsejera de Administración y Gobierno del Territorio, - al quedar acreditado en el expediente mediante informes de la Intervención de Fondos de fecha 11 de agosto y 18 de septiembre de 2015, la situación de sostenibilidad financiera de la hacienda de la Diputación Provincial -, los informes favorables a que se refiere el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, a emitir por la Consejería de Presidencia y por la Consejería de Economía y Hacienda a la que corresponde el ejercicio de la pertinente tutela financiera, por ser la educación universitaria en el ámbito de la provincia de Burgos, una competencia propia de Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, para el desarrollo durante el ejercicio de 2015 por parte de la Diputación Provincial de Burgos, de la acción de fomento en materia de

educación universitaria, dirigida al sostenimiento de la Escuela Universitaria de Relaciones Laborales de Burgos, mediante una aportación económica para la anualidad de 2015 de 281.518 €.

<u>Segundo</u>.- Anticipar el pago de la aportación económica solicitada por la Escuela Universitaria de Relaciones Laborales de Burgos, correspondiente al primer cuatrimestre de 2015 y que asciende a la cantidad de 93.839 €, haciéndose frente al mismo con cargo a la aplicación presupuestaria 16.3261.489.02 del Presupuesto General vigente, quedando dicho pago, en todo caso, vinculado a las exigencias legales derivadas del contenido de los informes a que se refiere apartado dispositivo anterior.

<u>Tercero</u>.- Facultar al Excmo. Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la plena efectividad del presente acuerdo.

<u>Cuarto</u>.- De este acuerdo se dará cuenta a la Subcomisión de Cultura y Turismo en la próxima sesión que la misma celebre.

INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD

7.- AUTORIZACIÓN Y/O APROBACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.

Vistos los informes presentados por el Presidente de la Junta de Gobierno del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, D. Ángel Carretón Castrillo y por su Director Técnico, D. Marcos Moral Cano, de fecha 13 de agosto de 2015, y los partes de salida de los trabajadores D. Marcos Moral Cano (día 5 de julio), D. Miguel Ángel Alonso Arroyo (días 22, 23, 28 y 30 de julio), Dª Teresa Martín Casin (mes de julio), Dª Sonia Martínez Barrio (mes de julio) y D. Pedro Antonio Delgado Velasco (mes de julio).

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

<u>Primero</u>.- Autorizar, de conformidad con el art. 39.2 del Acuerdo de aplicación al personal funcionario y el art. 47.2 del Convenio de aplicación al personal laboral de esta Entidad, la realización de los servicios extraordinarios contenidos en dichos informes, correspondientes a diversas actividades deportivas (Vuelta Ciclista a Burgos, Campus de Balonmano, Campus de Voleibol, Marcha Cicloturista Lagunas de Neila y Trofeo de Fútbol).

<u>Segundo</u>.- Aprobar la asistencia de D. Marcos Moral Cano, a Madrid, el día 25 de julio de 2015, con motivo de la reunión con el jurado técnico de la Vuelta Ciclista, con carácter de comisión de servicio circunstancial, no dando derecho a percepción de servicios extraordinarios (horas extraordinarias), sino a las indemnizaciones que por razón del servicio legalmente le corresponda (arts. 39.8 y 47.8 del acuerdo regulador de aplicación al personal funcionario y laboral de la Diputación Provincial de Burgos).

<u>Tercero</u>.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Personal para su tramitación correspondiente.

MEDIO AMBIENTE, AGUAS Y MONTES

8.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS PROVINCIALES DE MEDIO AMBIENTE, AÑO 2015.

Con fecha 20 de marzo de 2015, la Junta de Gobierno en sesión ordinaria acordó convocar la Convocatoria de los Premios Provinciales de Medio Ambiente, año 2015, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 105, de fecha 5 de junio de 2015, coincidiendo con la celebración del Día Mundial del Medio Ambiente.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se constituyeron y reunieron el Jurado Técnico y la Comisión de Valoración con el objeto de evaluar las solicitudes presentadas y aplicar los criterios de selección establecidos en las Bases de la Convocatoria.

Vistos los informes contenidos en el expediente y de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

<u>Primero.</u>- Dar por desistido de su petición al Ayuntamiento de Padilla de Abajo por no haber completado la documentación o subsanado en tiempo las deficiencias de la solicitud.

Segundo.- Conceder los Premios Provinciales de Medio Ambiente 2015 a las Entidades Locales que se relacionan a continuación:

	Categoría	Entidad Local	Proyecto	
Categoría	Premio de Medio Natural (10.000 € + Diploma)	Ayuntamiento de Belorado	Recuperación de la ruta "Nacedero del Verdeancho"	
A	Premio de Calidad Ambiental (10.000 € + Diploma)	Ayuntamiento de Valle de Tobalina	Optimización y mejora de la calidad de la depuración de los vertidos de aguas residuales en el Valle de Tobalina	
Categoría	Premio de Medio Natural (7.500 € + Diploma)	Ayuntamiento de Poza de la Sal	Recuperación y valorización del entorno de las salinas de Rusalado	
В	Premio de Calidad Ambiental (7.500 € + Diploma)	Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva	Mejora de la calidad ambiental en la Merindad de Sotoscueva	
Categoría	Premio de Medio Natural (5.000 € + Diploma)	Desierto		
Č	Premio de Calidad Ambiental (5.000 € + Diploma)	Junta Vecinal de Mambrillas de Lara Depuradora ecológica de aguas residua		

Tercero.- Disponer el gasto por un importe global de 40.000,00 euros para la concesión de los Premios Provinciales de Medio Ambiente, año 2015, los cuales serán satisfechos con cargo a la aplicación presupuestaria 46.1720.462.00.

9.- MODIFICACIÓN DE LA OBRA SUBVENCIONADA AL AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA LLANA, DENTRO DE LA PRIMERA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES RELACIONADAS CON EL CICLO INTEGRAL DEL AGUA, AÑO 2015

Dada cuenta del dictamen de la Subcomisión de Medio Ambiente, Aguas y Montes, de fecha 15 de septiembre de 2015, y visto el escrito remitido por el Ayuntamiento de Arcos de la Llana, registrado de entrada en esta Diputación Provincial con fecha 17 de agosto de 2015, en el que solicita el cambio de obra de la Convocatoria de referencia, informado desfavorablemente por el Jefe del Servicio, D. Luis Pérez Alonso, en base a: "La modificación consiste en un cambio de ubicación y del objeto de las obras. La nueva solución se presenta fuera del casco urbano y se incumple lo establecido en la base 1.3 de la convocatoria toda vez que la participación de la infraestructura hidráulica en el coste total de las obras es inferior al 75%".

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA denegar al Ayuntamiento de Arcos de la Llana la solicitud del cambio de obra interesado.

10.- CONCESIÓN DE PRÓRROGA AL AYUNTAMIENTO DE ROA DE DUERO, PARA EJECUCIÓN DE LA OBRA SUBVENCIONADA DENTRO DE LA PRIMERA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES RELACIONADAS CON EL CICLO INTEGRAL DEL AGUA, AÑO 2015.

Dada cuenta del dictamen de la Subcomisión de Medio Ambiente, Aguas y Montes, de fecha 15 de septiembre de 2015, y visto el escrito remitido por el Ayuntamiento de Roa de Duero, registrado de entrada en esta Diputación Provincial con fecha 2 de septiembre de 2015, en el que solicita una prórroga de 6 meses en el plazo de justificación de la subvención concedida dentro de la Convocatoria del asunto de referencia, informada favorablemente por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, D. Alberto Alonso Egido, proponiendo que la ampliación del plazo de justificación sea de 3 meses.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA conceder al Ayuntamiento de Roa de Duero una prórroga de 3 meses, en el plazo de justificación de la subvención concedida.

PLANES Y COOPERACIÓN PROVINCIALES

11.- APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRAS.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión informativa de Planes y Cooperación Provinciales, Vías y Obras, Medio Ambiente, Aguas y Montes, Agricultura, Ganadería y Maquinaria, de fecha 16 de septiembre de 2015, y vistas las certificaciones de obra que a continuación se relacionan, correspondientes a distintos Planes Provinciales de Cooperación que se tramitan en el Servicio de Planes Provinciales y Cooperación.

Considerando que todas ellas, de conformidad con la Base Vigésimo Tercera de las de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación, aparecen conformadas por el Servicio de Cooperación y Planes y han sido fiscalizadas por la Intervención de esta Entidad.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

<u>Primero</u>.- Aprobar las certificaciones de obra que se indican a continuación:

Plan Provincial de Cooperación (PPC) - 2014

CERTIFIC.	Nº DE	LOCALIDAD QUE TRAMITA	TIPO DE OBRA Y LUGAR	APLICACIÓN	IMPORTE	SUBVENCIÓN
DE OBRA	OBRA		TIPO DE OBRA Y LUGAR	PRESUPUESTARIA	CERTIFICADO	A PAGAR
Declar.	94	MONASTERIO DE RODILLA	Pavimentación	71.1532.76200	33.222,63	25.650,39
Declar.	133	VILLASANDINO	Pavimentación	71.1532.76200	24.004,84	19.203,87

Plan Obras Complementarias (INV) - 2014

CERTIFIC.	Nº DE	LOCALIDAD QUE TRAMITA	TIPO DE OBRA Y LUGAR	APLICACIÓN	IMPORTE	SUBVENCIÓN
DE OBRA	OBRA	LOCALIDAD GOE TRAMITA	TIPO DE OBRA 1 LUGAR	PRESUPUESTARIA	CERTIFICADO	A PAGAR
Declar.	11	SALAS DE BUREBA	Construcción de pista polideportiva en el paraje "Los Llanos".	75.3420.76201	48.590,58	8.000,00
Declar.	132/1	VILLAMAYOR DE TREVIÑO	Pavimentación de calles.	75.1532.76200	12.529,55	5.000,00

Plan Entidades Locales (PEL) - 2014

CERTIFIC.	Nº DE	LOCALIDAD OUE TRAMITA	TIPO DE OBRA Y LUGAR	APLICACIÓN	IMPORTE	SUBVENCIÓN
DE OBRA	OBRA	LOCALIDAD QUE TRAMITA	TIPO DE OBRA Y LUGAR	PRESUPUESTARIA	CERTIFICADO	A PAGAR
Declar.	260	MORADILLO DE SEDANO	Obra no clasificada	75.9290.76202	32.366,34	2.510,10
Declar.	266	NIDAGUILA	Obra no clasificada	75.9290.76202	4.738,83	2.749,50

Plan Provincial de Cooperación (PPC) - 2015

CERTIFIC.	Nº DE	LOCALIDAD QUE TRAMITA	LOCALIDAD QUE TRAMITA TIPO DE OBRA Y LUGAR	APLICACIÓN	IMPORTE	SUBVENCIÓN
DE OBRA	OBRA			PRESUPUESTARIA	CERTIFICADO	A PAGAR
Declar.	210	CASTRILLO DE LA	PAVIMENTACION	71.1532.76200	22.000,00	3.410,58
		REINA	CALLES			
Declar.	341	VILLAMAYOR DE LOS	PAVIMENTACION	71.1532.76200	50.730,60	4.760,12
		MONTES	CALLES			

Plan Obras Complementarias (INV) - 2015

CERTIFIC. DE OBRA	Nº DE OBRA	LOCALIDAD QUE TRAMITA	TIPO DE OBRA Y LUGAR	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE CERTIFICADO	SUBVENCIÓN A PAGAR
Declar.	178	GALARDE	Pavimentación calle Norte.	75.3420.76200	8.114,27	5.000,00
Declar.	41	MAHAMUD	Rehabilitación edificio municipal.	75.3420.76200	13.666,28	5.000,00
Declar.	182	MONEO	Pavimentación calles.	75.3420.76200	7.986,00	5.000,00
Declar.	188	PEDROSA DE DUERO	Pavimentación calle La Navilla.	75.3420.76200	6.250,00	5.000,00
Declar.	14	PERAL DE ARLANZA	Colocación de canalones en el polideportivo municipal.	75.3420.76200	4.840,00	3.872,00
Declar.	22	REVILLA DEL CAMPO	Reforma edificio Casa Consistorial.	75.3420.76200	9.574,90	5.000,00
Declar.	24	VILLAMAYOR DE TREVIÑO	Arreglo tejado Casa Consistorial.	75.3420.76200	3.763,10	3.010,48

Plan Entidades Locales (PEL) - 2015

OFFICIO	OFFITIES NO PE						
CERTIFIC. DE OBRA	№ DE OBRA	LOCALIDAD QUE TRAMITA	TIPO DE OBRA Y LUGAR	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE CERTIFICADO	SUBVENCIÓN A PAGAR	
Declar.	5	AGUERA	Obra no clasificada	75.9290.76202	5.240.95	4.699.80	
Declar.	13	ALBAINA	Obra no clasificada	75.9290.76202	5.108,77	3.209,40	
Declar.	21	AOSTRI	Obra no clasificada	75.9290.76202	3.506,58	2.119,50	
Declar.	33	ARROYAL	Obra no clasificada	75.9290.76202	20.652,28	7.948,80	
Declar.	55	BARRIO DE DIAZ RUIZ	Obra no clasificada	75.9290.76202	2.989,00	2.690,10	
Declar.	60	BARRIOSUSO	Obra no clasificada	75.9290.76202	13.415,90	2.600,10	
Deciai.		(SANTIBAÑEZ)	Obra no clasificada	73.9290.70202	13.413,90	2.000,10	
Declar.	66	BENTRETEA	Obra no clasificada	75.9290.76202	3.155,16	2.209,50	
Declar.	77	BRIONGOS	Obra no clasificada	75.9290.76202	4.628,86	3.209,40	
Declar.	88	CABORREDONDO	Obra no clasificada	75.9290.76202	3.496,90	2.209,50	
Declar.	103	CASTRESANA	Obra no clasificada	75.9290.76202	3.000,80	2.690,10	
Declar.	110	CASTROCENIZA	Obra no clasificada	75.9290.76202	3.433,00	3.089,70	
Declar.	116	CELADILLA SOTOBRIN	Obra no clasificada	75.9290.76202	4.244,44	3.820,00	
Declar.	160	ESPINOSA DEL MONTE	Obra no clasificada	75.9290.76202	2.389,00	2.150,10	
Declar.	167	FRESNO DE LOSA	Obra no clasificada	75.9290.76202	3.100,00	2.719,80	
Declar.	174	GABANES	Obra no clasificada	75.9290.76202	3.234,00	2.749,50	
Declar.	179	GAROÑA	Obra no clasificada	75.9290.76202	6.292,00	2.359,80	
Declar.	181	GIJANO	Obra no clasificada	75.9290.76202	22.101,07	4.969,80	
Declar.	184	GREDILLA DE SEDANO	Obra no clasificada	75.9290.76202	4.446,75	3.449,70	
Declar.	205	HOZ DE VALDIVIELSO	Obra no clasificada	75.9290.76202	6.052,44	3.209,40	
Declar.	217	LASTRAS DE TEZA	Obra no clasificada	75.9290.76202	3.500,00	3.150,00	
Declar.	223	LEZANA DE MENA	Obra no clasificada	75.9290.76202	6.522,00	5.869,80	
Declar.	226	LLORENGOZ	Obra no clasificada	75.9290.76202	2.555,00	2.299,50	
Declar.	237	MAMBLIGA	Obra no clasificada	75.9290.76202	2.555,00	2.299,50	
Declar.	247	MEDIANAS	Obra no clasificada	75.9290.76202	4.590,23	4.129,20	
Declar.	252	MIJANGOS	Obra no clasificada	75.9290.76202	4.058,70	3.209,40	
Declar.	259	MONEO	Obra no clasificada	75.9290.76202	10.648,00	4.399,20	
Declar.	273	NOFUENTES (CP)	Obra no clasificada	75.9290.76202	11.392,15	6.709,50	
Declar.	274	NUEZ DE ABAJO,LA	Obra no clasificada	75.9290.76202	4.800,00	3.330,00	
Declar.	279	OCON DE VILLAFRANCA	Obra no clasificada	75.9290.76202	4.558,07	2.299,50	
Declar.	284	OLMOS DE LA PICAZA	Obra no clasificada	75.9290.76202	3.146,00	2.600,10	
Declar.	287	ORDEJONES, LOS	Obra no clasificada	75.9290.76202	3.466,00	3.119,40	
Declar.	293	PALAZUELOS DE VILLADIEGO	Obra no clasificada	75.9290.76202	2.603,74	2.240,10	
Declar.	295	PANIZARES	Obra no clasificada	75.9290.76202	2.589,00	2.330,10	

Plan Entidades Locales (PEL) - 2015

CERTIFIC.	Nº DE			APLICACIÓN	IMPORTE	SUBVENCIÓN
DE OBRA	OBRA	LOCALIDAD QUE TRAMITA	TIPO DE OBRA Y LUGAR	PRESUPUESTARIA	CERTIFICADO	A PAGAR
Declar.	314	PEÑAHORADA	Obra no clasificada	75.9290.76202	10.502.80	3.029.40
Declar.	333	QUECEDO (CP)	Obra no clasificada	75.9290.76202	2.989,00	2.690,12
Declar.	349	QUINTANARRUZ	Obra no clasificada	75.9290.76202	2.668,05	2.401.25
Declar.	370	QUINTANILLA RIOPICO	Obra no clasificada	75.9290.76202	6.076,50	4.909,50
Declar.	372	QUINTANILLA SOMUÑO	Obra no clasificada	75.9290.76202	5.445,00	4.369,50
Declar.	375	QUINTANILLA VALDEBODRES	Obra no clasificada	75.9290.76202	2.958,21	2.420,10
Declar.	405	ROJAS	Obra no clasificada	75.9290.76202	4.744,41	4.159,80
Declar.	411	RUCANDIO	Obra no clasificada	75.9290.76202	24.743,24	2.539,80
Declar.	416	SALAZAR (VILLARCAYO)	Obra no clasificada	75.9290.76202	6.682,10	4.129,20
Declar.	455	SANTILLAN DEL AGUA	Obra no clasificada	75.9290.76202	3.424,30	2.719,80
Declar.	477	TARTALES DE LOS MONTES	Obra no clasificada	75.9290.76202	2.589,40	2.330,10
Declar.	512	VALHERMOSA	Obra no clasificada	75.9290.76202	2.789,00	2.510,10
Declar.	513	VALLEJIMENO	Obra no clasificada	75.9290.76202	3.237,76	2.479,50
Declar.	522	VESGAS,LAS	Obra no clasificada	75.9290.76202	5.138,87	3.209,40
Declar.	539	VILLAGUTIERREZ	Obra no clasificada	75.9290.76202	7.577,53	4.489,20
Declar.	542	VILLALACRE	Obra no clasificada	75.9290.76202	4.176,92	2.389,50
Declar.	548	VILLALBILLA SOBRESIERRA	Obra no clasificada	75.9290.76202	8.966,10	2.659,50
Declar.	550	VILLALIBADO	Obra no clasificada	75.9290.76202	3.974,85	2.209,50
Declar.	573	VILLANUEVA RIO UBIERNA	Obra no clasificada	75.9290.76202	7.986,00	4.609,80
Declar.	577	VILLARMERO	Obra no clasificada	75.9290.76202	15.100,00	11.818,80
Declar.	583	VILLATOMIL	Obra no clasificada	75.9290.76202	3.073,40	2.749,50
Declar.	589	VILLAVIEJA DE MUÑO	Obra no clasificada	75.9290.76202	3.700,00	3.330,00

IMPORTE TOTAL CERTIFICACIONES APROBADAS			
IMPORTE TOTAL SUBVENCIONES A PAGAR		291.409,69	

<u>Segundo</u>.- Ordenar el pago consiguiente de las subvenciones correspondientes a las Entidades Locales beneficiarias, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se especifican en el apartado anterior, según los informes de disponibilidad de crédito y reconocimiento de la obligación que aparecen detallados en cada certificación de obra.

<u>Tercero</u>.- Facultar al Excmo. Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la plena efectividad del presente acuerdo.

PROTOCOLO

12.- AUTORIZACIÓN Y/O APROBACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.

Visto el informe presentado por el Jefe de Protocolo, D. José M.ª de Iturrino Sierra, de fecha 1 de septiembre de 2015, y de conformidad con el artículo 39.2 del Acuerdo de aplicación al personal funcionario y el artículo 47.2 del Convenio de aplicación al personal laboral de esta Entidad, la Junta de

Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA autorizar la realización de los servicios extraordinarios contenidos en dicho informe, correspondientes a horas prestadas fuera de la jornada normal de trabajo por personal funcionario, durante el mes de agosto del presente año, y dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Personal para su tramitación correspondiente.

13.- ASUNTOS DE PROTOCOLO.

La Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA despachar los siguientes asuntos:

FELICITACIONES

- A la Excma. Sra. Dª Mónica Pérez Serna, por haber tomado posesión como Diputada de las Cortes Generales.
- Al Ilmo. Sr. D. José Máximo López Vilaboa, por haber tomado posesión como Procurador de las Cortes de Castilla y León.
- Al medinense, D. Carlos Sánchez González, por haberse proclamado Subcampeón de España de cortadores de jamón, en el III Concurso Nacional celebrado en Segovia.
- A la burgalesa de Canicosa de la Sierra, Dª Ana Francisco Santamaría, por haberse proclamado con la selección española, Subcampeona del Mundo sub 22 de Frontenis, en el IX Campeonato del Mundo celebrado en Palencia.

14.- ASUNTOS DE URGENCIA.

El Sr. Secretario General da cuenta de los asuntos remitidos por las Unidades de Protocolo, Intervención y Cultura y Turismo, después de haberse cursado la Convocatoria.

Enterada ampliamente la Junta de Gobierno, tras declarar por unanimidad en forma legal la urgencia de dichos asuntos, adoptó, igualmente, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

14.1.- HOMEMAJE A EXALCALDES EN EL "DÍA DE LA PROVINCIA, 2015".

Dada cuenta de la propuesta formulada por el Jefe de Protocolo, D. José M.ª de Iturrino Sierra, de fecha 10 de septiembre de 2015, y teniendo en cuenta que la Excma. Diputación de Burgos, con motivo de la celebración del "Día de la Provincia", tradicionalmente realiza un homenaje a una serie de exalcaldes, que hayan estado más de 12 años en el cargo y que ya hayan dejado definitivamente los cargos municipales.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA, rendir homenaje a los exalcaldes que hayan estado más de 12 años en el cargo, durante el transcurso de los actos del Día de la Provincia que se celebrarán en la localidad de Quintanadueñas, el día 26 de septiembre de 2015.

14.2.- CONCESIÓN DE UNA OPERACIÓN DE TESORERÍA DE LA CAJA DE COOPERACIÓN AL AYUNTAMIENTO DE REDECILLA DEL CAMINO.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda, Recaudación, Contratación-Junta de Compras y Caja de Cooperación, de fecha 17 de septiembre de 2015, y vista la solicitud presentada por el Alcalde del Ayuntamiento de Redecilla del Camino interesando concertar con la Caja de Cooperación de esta Entidad una operación de Tesorería por importe de 25.000.-€.

Teniendo en cuenta que la Caja de Cooperación tiene actualmente un saldo para préstamos, sin descontar el importe de esta operación, de 1.055.000 €.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

<u>Primero</u>.- Conceder al Ayuntamiento de REDECILLA DEL CAMINO una operación de Tesorería, por importe de 25.000,00 euros, para hacer frente a necesidades transitorias de tesorería, al tipo de interés del 2% y plazo de cancelación hasta un año desde la firma del contrato.

<u>Segundo</u>.- Facultar al Excmo. Sr. Presidente, asistido del Secretario General, para la firma del correspondiente contrato.

<u>Tercero</u>.- En el supuesto de que no aporte los documentos interesados en el plazo de tres meses, se entenderá que renuncia a la operación de Tesorería.

14.3.- ACEPTACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE LA CONCERTACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL PRÉSTAMO DE LA CAJA DE COOPERACIÓN CONCEDIDO AL AYUNTAMIENTO DE FRANDOVÍNEZ.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda, Recaudación, Contratación-Junta de Compras y Caja de Cooperación, de fecha 17 de septiembre de 2015, y vista la solicitud presentada por el Alcalde del Ayuntamiento de Frandovínez de suspender la concertación y formalización del préstamo solicitado a la Caja de Cooperación de la Diputación Provincial de Burgos, para la realización a la ejecución de la 4ª Fase de las obras de construcción de un "Edificio uso de colectivos sociales".

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA, acceder a la solicitud de suspensión de la concertación y formalización del préstamo solicitado a la Caja de

Cooperación de la Diputación Provincial de Burgos, para la realización a la ejecución de la 4ª Fase de las obras de construcción de un "Edificio uso de colectivos sociales".

14.4.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS.

Visto el texto del Convenio de colaboración a suscribir entre la Universidad de Burgos y la Diputación Provincial, para la realización de prácticas académicas externas, en sustitución del firmado el 20 de octubre de 2014, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

<u>Primero</u>.- Aprobar el texto del Convenio a suscribir entre la Universidad de Burgos y la Diputación Provincial de Burgos para la realización de prácticas académicas externas, con una vigencia de 3 años a partir de la fecha de su firma.

Segundo.- Facultar al Excmo. Sr. Presidente para la firma del citado documento y de cuantas adendas se deriven del mismo.

<u>Tercero</u>.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Subcomisión de Cultura y Turismo en la primera sesión que celebre.

15.- DOCUMENTOS RECIBIDOS.

Se da cuenta, quedando la Junta de Gobierno enterada de las siguientes resoluciones judiciales:

1.- Sentencia nº 338/15, de fecha 3 de septiembre de 2015, del Juzgado de lo Social nº 1 de Burgos, sobre impugnación de actos de la Administración, interpuesto por Dª Sonia Delgado Bárcena contra la Diputación Provincial, en la que presta servicios desde el 16.08.07 con categoría profesional de Psicóloga y a la que mediante Sentencia del Juzgado de lo Social nº 3 se declaró a la trabajadora en situación de riesgo por embarazo con efectos 14.02.12 con prestaciones a cargo de Mutua Fraternidad. En fecha 20.12.12 por la Diputación se requiere a la actora para que retorne dicha cantidad que considera indebidamente percibida, resolución que es impugnada, dictándose Sentencia por el Juzgado de lo Social nº 2 declarándola nula e ineficaz tal descuento por no cumplirse determinados requisitos formales. Dicha Sentencia se declara firme el 01.09.14, se dicta resolución el 21.11.14, declarando igual obligación de reintegro, que tras el trámite de audiencia se dicta Resolución acordando el reintegro, que ya se ha hecho efectivo mediante los oportunos descuentos y por la se interpone demanda previa reclamación de fecha 09.04.15 y por la que se falla estimar la demanda interpuesta por Da Sonia Delgado Bárcena contra la Diputación a quien condeno a que por los conceptos reclamados le abone la cantidad de 5.189,06.-€. Dicha sentencia ha sido recurrida en suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos.

- 2.- Auto de fecha 1 de septiembre de 2015, del Juzgado de lo Social nº 2 de Burgos, recaído en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 289/2014, seguido a instancia de Dª Mª Teresa Pérez Pereda contra el Patronato de Turismo de la Provincia de Burgos, solicitando ejecución de Sentencia dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia 326/2014 de fecha 28 de mayo de 2014 frente a Patronato de Turismo de la Provincia de Burgos, en reclamación de las costas de Letrado impugnante por importe de 800.-€ y por la que se dispone despachar ejecución de la Sentencia dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia nº 326/2014 de fecha 28 de mayo de 2014 a favor del Letrado D. José Manuel Alonso Durán frente a Patronato de Turismo de la Provincial de Burgos por importe de 800.-€ más los intereses que en su caso puedan devengarse durante la ejecución.
- 3.- Sentencia nº 85/2015, de fecha 31 de julio de 2015, del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 1 de Briviesca, recaída en juicio verbal 145/2015, procedimiento monitorio 5/2015 seguido a instancia de Iberdrola Clientes S.A.U. contra granja Moscadero en reclamación de 3.847,95.-€, supuestamente adeudada por el impago de las facturas de energía eléctrica y por la que se falla estimar íntegramente la demanda interpuesta por la representación procesal de Iberdrola Clientes frente a granja Moscadero condenando a ésta a abonar al demandante la cantidad de 3.847,95.-€, más el interés legal desde la fecha de la reclamación judicial, así como los establecidos en el art. 576 de la Ley de enjuiciamiento civil desde la fecha de la resolución, todo ello con expresa imposición al mismo de las costas causadas.
- 4.- Sentencia nº 281/2015, de 1 de septiembre de 2015, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Burgos, recaída en procedimiento abreviado 183/2013, sobre la Administración Local, seguido a instancia de D. Julio César Recio Fernández, CASER Seguros y Reaseguros, S.A. contra el Ayuntamiento de Zazuar, Diputación Provincial de Burgos, FIATC Mutua de Seguros y Reaseguros a prima fija, contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 23.11.12 del Ayuntamiento de Zazuar contra la desestimación por silencio de la reclamación patrimonial de fecha 9 de enero de 2013 ante la Diputación Provincial de Burgos, por los daños causados en el vehículo de D. Julio César Recio Fernández cuando conducía por la carretera BU-925 de Aranda de Duero a La Gallega por Peñaranda de Duero cuando un perro salvaje o sin dueño conocido cruzó la calzada de forma inesperada, no pudiendo evitar la colisión y por la que se falla desestimar el recurso interpuesto por D. Julio César Recio Fernández contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra resolución de 23.11.12 del Excmo. Ayuntamiento de Zazuar y desestimación por silencio administrativo de la reclamación patrimonial presentada el 09.01.13 ante la Diputación, declarando las resoluciones recurridas conforme a derecho al no haberse dado en el caso de Autos los presupuestos fácticos necesarios para hacer surgir

responsabilidad de las Administraciones demandadas. En el caso del Ayuntamiento de Zazuar conocimiento previo de la existencia de un animal abandonado y en el caso de la Diputación la previa comunicación de la Entidad Local de la existencia del animal.

5.- Sentencia nº 304/2015, de fecha 1 de septiembre del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Burgos, recaída en procedimiento abreviado 233/2015 sobre Administración Local, interpuesto por Da Ma Ángeles Moliner Robredo contra la Diputación Provincial de Burgos y en concreto contra la Resolución del Jefe del Servicio de Recaudación, de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación Provincial de Burgos, de fecha 2 de marzo de 2015, solicitando se acuerde la nulidad de la Resolución recurrida y se acceda a la devolución de 14.183,33.-€ o subsidiariamente 5.732,05.-€ más los intereses devengados, impugnando la Resolución por cuanto el valor catastral del inmueble a que se refiere es improcedente y la liquidación errónea, al no poner de manifiesto la plusvalía generada entre el momento de la adquisición y de la transmisión, partiendo exclusivamente del valor catastral del terreno en el momento de la transmisión y por la que se falla desestimar el recurso interpuesto por Da Ma Ángeles Moliner Robredo contra la Resolución de la Diputación de fecha 2 de marzo de 2015 del Jefe del Servicio de Recaudación, Gestión Tributaria y Recaudación, declarando la Resolución recurrida ajustada a derecho.

16.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las diez horas y dieciocho minutos, el Excmo. Sr. Presidente levanta la sesión, extendiéndose de ella la presente acta, por mí el Secretario General, que doy fe de todo lo consignado en este instrumento público, extendido en el presente folio y en los veintitrés anteriores, todos ellos útiles por su anverso y reverso, y que con las formalidades preceptivas firma el Excmo. Sr. Presidente.

V° B° Y CÚMPLANSE LOS ACUERDOS ANTERIORES

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: César Rico Ruiz

Fdo.: José Luis M.ª González de Miguel